

Protocolo de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación del maltrato escolar en educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México.

2025-2026



### Índice

I.	Introducción	3
II.	Ámbito de Aplicación	5
III.	Objetivos	7
IV.	Disposiciones generales	9
٧.	Medidas de prevención	51
VI.	Atención ante casos de maltrato escolar	68
VII.	Medidas de no repetición	87
VIII.	Disposiciones normativas sin efectos	89
IX.	Directorio de instancias de atención	91
Χ.	Bibliografía recomendada	100
XI.	Anexos	102



### I. Introducción

De acuerdo con Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF México) se calcula que a nivel nacional 1.4% de las niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 17 años sufrieron algún daño en la salud por agresión o violencia en el contexto escolar. Entre las principales formas de agresión se encuentran: golpes, patadas, puñetazos (56%) y agresiones verbales (44%). A diferencia de la violencia en el entorno del hogar, las agresiones en el contexto escolar son predominantemente masculinas, ya que 6 de cada 10 estudiantes agredidos son hombres.

El maltrato tiene consecuencias muy graves así como secuelas en la salud física y mental que afectan durante toda la vida a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ); por ejemplo, el estrés derivado del maltrato puede alterar el desarrollo temprano del cerebro y el estrés extremo puede afectar al desarrollo de los sistemas nervioso e inmunológico, por lo que una persona adulta que haya sufrido maltrato en la infancia presenta mayor riesgo de sufrir problemas físicos, psicológicos o de comportamiento, tales como: comportamientos violentos, depresión, tabaquismo, obesidad o consumo nocivo de alcohol y sustancias psicoactivas.

El maltrato hacia las NNAJ no solo se produce en sus casas sino también en la escuela, lo cual puede afectar su rendimiento académico y reflejarse en un 13%



más de probabilidades de abandonar sus estudios, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Por ello, con el propósito de erradicar el maltrato escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México e impedir que se reproduzca tanto dentro como fuera del aula, es necesario que las Autoridades Educativas y las Autoridades Escolares implementen acciones de prevención, atención y medidas de no repetición las cuales deben desarrollarse con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y énfasis en la prevención y formación de las comunidades educativas.

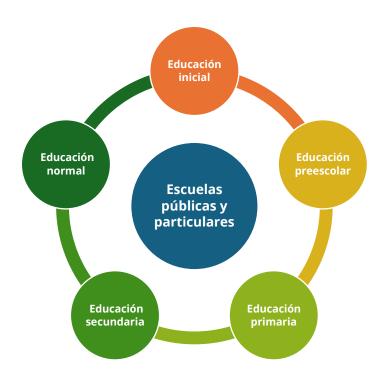
Estas acciones han sido diseñadas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México en concordancia con los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Pública, en materia de violencia sexual y acoso escolar.

Fecha de publicación en <u>www.aefcm.gob.mx</u> y entrada en vigor: 1º de septiembre de 2025.



### II. Ámbito de Aplicación

El presente Protocolo es de observancia obligatoria en todas las escuelas públicas y particulares de educación básica y normal, incluyendo la educación especial -Centros de Atención Múltiple y Centros de Atención Múltiple Laboral-indígena y para adultos -incluye a la Escuela Nacional para Ciegos "Lic. Ignacio Trigueros"- ubicados en la Ciudad de México.





### ¿Quiénes deben conocer y aplicar el Protocolo?

La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y las Autoridades Escolares deben asegurarse de que el Protocolo sea conocido por:



El personal con funciones de docencia, orientación, asesoría técnicopedagógica, técnico docente, apoyo y asistencia a la educación, educación especial y demás agentes educativos.



Otras figuras presentes en los planteles y espacios educativos: madres, padres, personas tutoras de niñas, niños y adolescentes, así como a la comunidad en general.

Las Autoridades Educativas, las Autoridades Escolares y las Figuras Educativas serán responsables de garantizar el cumplimiento del Protocolo en las escuelas públicas y particulares de educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México, así como de aplicar las medidas establecidas para fomentar estrategias de prevención primaria; ejecutar acciones de atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento), y además de implementar medidas de no repetición (prevención secundaria).



### III.Objetivos

### General

Establecer los procedimientos para la prevención, la atención y las medidas de no repetición que permitan erradicar el maltrato escolar contra las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos (NNAJA) que cursan la educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México.

### **Específicos**

- Proteger los derechos de NNAJA en las escuelas de educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México.
- **2.** Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el maltrato escolar, con el propósito de salvaguardar la integridad personal de NNAJA.
- **3.** Promover la formación de las autoridades escolares y autoridades educativas en estrategias de detección y notificación ante situaciones de maltrato escolar que afecten a NNAJA.
- **4.** Ofrecer formación a la comunidad educativa en temas de igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas, y eliminación de prejuicios y estereotipos.



- **5.** Definir los procedimientos que deben seguir tanto las autoridades escolares, como las autoridades educativas para atender y canalizar los casos de maltrato escolar detectados o reportados en escuelas de educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México.
- **6.** Establecer medidas que contribuyan a generar entornos seguros, confiables y libres de maltrato escolar.
- **7.** Fomentar la coordinación interinstitucional con organismos especializados para brindar atención integral a las víctimas de maltrato escolar y sus familias, así como para garantizar el acceso a la justicia y a entornos seguros.



### IV.Disposiciones generales

El presente protocolo y las personas que participen en los procedimientos que se contemplan en el mismo, se regirán por los principios rectores, enfoques transversales y derechos que a continuación se describen.

### a) Principios Rectores

Se enfocan en la protección integral de las NNAJ, promoviendo la detección temprana y atención adecuada ante los casos de maltrato escolar. Buscando crear espacios seguros, fomentar la denuncia y el apoyo a las víctimas, además de educar a la comunidad escolar sobre la problemática.

cceso	a la	iusti	icia

T.

Derecho fundamental que se relaciona con todos los demás derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía.

Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias que las regulan y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones.

Es un insumo para personas impartidoras de justicia y operadores judiciales, en sus respectivos ámbitos de



	competencia, en la tarea de promover los cambios		
	necesarios que permitan desarrollar sistemas y		
	procedimientos de justicia amigables con la niñez.		
II.	Su objeto es: a) prevenir, sancionar y erradicar la violencia		
Acceso a una vida	contra las mujeres, b) garantizar su acceso a una vida libre		
libre de violencia	de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar		
	conforme a los principios de igualdad y no discriminación y		
	c) garantizar la democracia, el desarrollo integral y		
	sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen		
	democrático establecidos en la Constitución Política de los		
	Estados Unidos Mexicanos.		
III.	Derecho de cada persona a elegir su forma de vida, sin		
Adecuado	violar los derechos de terceros, por tanto, se relaciona con		
desarrollo	la dignidad de la persona y su autonomía personal.		
evolutivo de la	Asimismo, se garantiza mediante políticas públicas que		
personalidad	brindan oportunidades de desarrollo individual, combaten		
	la discriminación y reconocen y respetan los derechos		
	inviolables de la persona.		
IV.	Significa realizar una acción o acto jurídico de acuerdo con		
Buena fe	las exigencias morales y éticas que rigen el sistema		
	normativo de una comunidad, es decir, que las acciones de		
	una persona estén en línea con lo que la sociedad considera		
	un acto honrado y leal.		



### V. Celeridad

Orienta la manera en que debe operar la administración de justicia, para que se dé pronta solución al conflicto en cuestión, por tanto, la satisfacción tardía de las pretensiones en disputa altera su objetivo. En el ámbito judicial permite resolver los procesos de manera rápida y efectiva, sin afectar el derecho a una defensa adecuada y se puede aplicar de diversas formas, por ejemplo: reducir los plazos de los procesos; priorizar los casos; asignar recursos suficientes; promover la conciliación: establecer mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

### VI. Confidencialidad

Garantiza que exclusivamente la persona interesada puede acceder a sus datos personales, así como el deber de secrecía tanto del responsable del sistema de datos personales, como de las personas usuarias. Los actos jurídicos relacionados con sistemas de datos personales deberán prever, entre otros aspectos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho sistema, la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos para los cuales se llevó a cabo la contratación y las penas convencionales por su incumplimiento.



# VII. Corresponsabilidad de las y los integrantes de la familia, la sociedad y las autoridades

La corresponsabilidad familiar se refiere al reparto de domésticas equilibrado las tareas de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres; b) la corresponsabilidad social es una estrategia que crea condiciones de confianza, compromiso y participación de la comunidad, que permite priorizar problemáticas, diseñar estrategias, monitorear resultados y mantener acciones de prevención de la violencia, y c) la corresponsabilidad de las autoridades para la prevención y atención de la maltrato escolar.

### VIII. Debida diligencia

Obligación del Estado para activar todo el aparato institucional que garantice el libre y pleno ejercicio de los derechos; se trata de una obligación de medio, no de resultado, por la cual se debe probar que las personas servidoras públicas hicieron todo lo que estaba a su alcance para evitar la vulneración del derecho en cuestión. Para determinar su cumplimiento se deben tomar en cuenta tres elementos:

a) que se protejan intereses jurídicos esenciales;



	b) que se establezca si las acciones del Estado fueron
	razonables, y
	c) que se determine la existencia de un riesgo o peligro
	inmediato para la víctima. En la práctica, el Estado debe
	tomar las medidas adecuadas para: prevenir los abusos;
	investigar los abusos cuando ocurran; procesar a las o los
	presuntos autores y juzgarles con las debidas garantías, así
	como asegurar un resarcimiento adecuado a las víctimas
	que incluya la rehabilitación.
IX.	Referida a la educación, el artículo 3° constitucional
Gratuidad	establece que: "Corresponde al Estado la rectoría de la
	educación, la impartida por éste, además de obligatoria,
	será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica". La
	gratuidad en la administración de justicia que consagra el
	artículo 17, segundo párrafo de la propia Constitución
	consiste en que las personas no tienen que efectuar
	ninguna erogación a los tribunales, lo cual genera como
	efecto la prohibición para que éstos exijan retribución por
	la función que desempeñan dentro del Estado.
X.	Es el acceso a las mismas oportunidades y trato para el
Igualdad	ejercicio de los derechos humanos y libertades
sustantiva	fundamentales, implica eliminar la discriminación y
	modificar las circunstancias que impiden a las personas



	ejercer sus derechos. En materia educativa, la igualdad
	sustantiva, entre otras acciones, garantiza el acceso a las
	mismas oportunidades; elimina los obstáculos que impiden
	la igualdad de acceso y tránsito dentro del Sistema
	Educativo Nacional, a la vez que previene y erradica los
	estereotipos sexistas.
XI.	Neutralidad y objetividad en el ejercicio de una función,
Imparcialidad	especialmente la jurisdiccional, y en la toma de decisiones
	en procesos de política pública de cualquier tipo.
XII.	Busca que todas las personas tengan las mismas
Inclusión	oportunidades y recursos para participar en la sociedad. La
	inclusión social se promueve cuando:
	a) se fomentan valores compartidos orientados al bien
	común y a la cohesión social;
	b) se trata a cada persona en condiciones de igualdad y
	sin prejuicios;
	c) se busca la igualdad en los derechos humanos;
	d) se mejoran las condiciones de vida de los grupos
	minoritarios, y
	e) se ofrecen las mismas oportunidades en los planos
	político, educativo, económico o financiero.
XIII.	Es la convivencia y el intercambio entre personas y
Interculturalidad	comunidades de diferentes culturas, con respeto y



comprensión mutua. También se refiere a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas. Puede incorporarse a diferentes contextos y vincularse con temas como: derechos humanos, perspectiva de género, no discriminación, no violencia, migración, protección internacional y atención a los pueblos indígenas y afromexicanos.

### XIV. Interés superior de la niñez

Garantiza de manera plena los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia.

# XV. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia

La integralidad hace referencia al derecho de cada persona a exigir el disfrute de todos los derechos, por lo tanto, ningún Estado podrá aducir alguna circunstancia para negar parcialmente los derechos humanos a alguna persona o grupos de personas. La indivisibilidad significa que todos los derechos humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel, por lo que no hay derechos humanos más importantes que otros. La interdependencia significa que todos los derechos humanos están interrelacionados.



XVI.	Obligación de cualquier autoridad de los tres órdenes de
Máxima protección	gobierno de velar por la aplicación más amplia de medidas
	de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás
	derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los
	derechos humanos.
XVII.	Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la
No criminalización	víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o
	responsable de la comisión de los hechos que denuncie.
XVIII.	Consiste en evitar que se cause más daño a una víctima de
No revictimización	un delito o de violencia. También conocida como
	victimización secundaria, es cuando una persona que ha
	sufrido violencia vuelve a revivir experiencias traumáticas.
	Esto puede ocurrir por acciones u omisiones de las
	instituciones públicas, la policía, las personas impartidoras
	de justicia, o la misma sociedad. Algunas consecuencias
	son: problemas de salud mental, baja autoestima, ansiedad,
	estrés, falta de motivación, desconfianza en las
	instituciones gubernamentales y retraimiento social. Para
	evitar la revictimización se han implementado medidas
	como: protocolos de atención a víctimas, leyes contra la
	violencia, medidas para proteger a las víctimas en los
	medios de comunicación, reglas de reserva de actuaciones
	judiciales, preservación de la identidad de la víctima y



	promoción de la actuación de única declaración de la
	víctima.
XIX.	Proceso que permite a niñas, niños y adolescentes adquirir
Participación	capacidades democráticas, habilidades de autonomía,
infantil y	resiliencia y comunicación, al interactuar con otras
adolescente	personas y tomar parte en decisiones que afectan su vida,
	implica: expresar libremente sus opiniones sobre los
	asuntos que les afectan; que sus opiniones sean tomadas
	en cuenta; formarse un juicio propio; participar en la vida
	social, cultural, artística y recreativa de su entorno e
	incorporarse progresivamente a la ciudadanía activa. Para
	que la participación infantil y adolescente sea efectiva, es
	importante: crear órganos de participación en el entorno
	familiar, el barrio, la comunidad y la escuela; reconocer
	formalmente estos órganos, y tener en cuenta sus
	propuestas.
XX.	Se refiere a la adaptación, coincidencia y coherencia de los
Pertinencia cultural	servicios y acciones de gobierno con las características
	lingüísticas y culturales, la cosmovisión y las concepciones
	de desarrollo y bienestar de las personas, pueblos y
	comunidades, así como a sus características geográficas,
	ambientales o socioeconómicas, entre otras.



### XXI. Principio propersona

El artículo 2°, segundo párrafo de la Carta Magna establece que "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia", bajo dicho tenor, en el supuesto de que cualquier autoridad tenga que elegir qué norma o interpretación aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona.

### XXII. Publicidad

Se refiere a la obligación de hacer públicos los actos de las autoridades y las decisiones judiciales, para que todas y todos puedan tener acceso a ellos. También se aplica a la publicidad de las normas para que cualquier persona pueda conocerlas.

# XXIII. Respeto, protección y garantía de la dignidad

Promueve la igualdad, el buen trato, la equidad, la protección, la seguridad y la justicia. El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas y todos, en términos de lo dispuesto en el artículo 1°, tercer párrafo de la Constitución: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos conformidad con humanos de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad У



progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley". La dignidad reconoce que todo ser humano debe ser respetado por los demás, sin importar su condición o las circunstancias que le rodean.

## XXIV. Transparencia y rendición de cuentas

La transparencia se refiere a la publicidad en la actuación de las personas servidoras públicas como un ejercicio de la rendición de cuentas, es decir, que la información gubernamental sea clara, confiable y permita que las personas conozcan la ejecución y resultados de la actuación de la autoridad. Por otra parte, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones y abrirse al escrutinio público.



### b) Enfoques transversales

I.	Se basa en priorizar los derechos y la dignidad de las	
Enfoque centrado	víctimas. Se aplica en todas las etapas del proceso, desde	
en las víctimas	que se conocen las acusaciones. Su objetivo es que las	
	víctimas recuperen el control de sus vidas. Incluye: escuchar	
	a las víctimas; no revictimizarlas; considerar sus	
	necesidades, derechos, bienestar, seguridad y decisiones;	
	tratarlas con respeto; proporcionarles asistencia y apoyo;	
	darles acceso a justicia y rendición de cuentas; protegerlas;	
	no discriminarlas por su género, edad, raza, orientación	
	sexual, capacidad, o cualquier otra condición.	
II.	Se basa en la idea de que la comunidad es fundamental	
Enfoque	para el aprendizaje y la enseñanza. La Nueva Escuela	
comunitario	Mexicana busca integrar a la comunidad en el proceso	
	educativo, con el objetivo de brindar igualdad de	
	oportunidades a todas las personas, priorizando la atención	
	a poblaciones en desventaja y la opinión de niñas, niños,	
	adolescentes y jóvenes al cultivar valores éticos y	
	democráticos.	
III.	Busca evitar causar daño a las personas, comunidades y	
Enfoque de acción	grupos en situación de vulnerabilidad. Se basa en la	
sin daño	premisa de que cualquier intervención externa les puede	



	causar un daño no intencionado. Este enfoque considera		
	los conflictos que pueden surgir durante la ejecución de las		
	acciones; analiza las relaciones de poder entre los actores		
	involucrados; promueve la autonomía y el		
	empoderamiento de los participantes; busca reducir las		
	desigualdades y eliminar la exclusión; considera los		
	derechos de los sujetos, sus opiniones, y las diferencias		
	culturales.		
IV.	Se basa en el reconocimiento de que todos los niños, niñas		
Enfoque de	y adolescentes son titulares de derechos humanos, mismos		
derechos de niñas,	s, que deberán ser reconocidos, respetados, protegidos y		
niños y	garantizados por todas las autoridades. Entre sus objetivos		
adolescentes	está construir un mundo donde se logre la igualdad de		
	género, se garanticen los derechos y oportunidades de		
	empoderamiento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.		
V.	En el ámbito educativo, busca reconocer y eliminar modelos		
Enfoque de	de desigualdad, violencia y discriminación hacia las niñas,		
igualdad de género	los niños, adolescentes y jóvenes. Tiene entre sus objetivos		
	resignificar los valores, creencias y prácticas predominantes		
	que obstaculizan sus trayectorias educativas, su desarrollo		
	integral y las expectativas de su futuro.		
VI.	Proceso político, técnico y social que reconoce las		
	diferencias entre las personas, que las autoridades pueden		



Enfoque diferencial	aplicar para identificar, atender y proteger las necesidades		
y especializado	de grupos de personas que están en situación de		
	vulnerabilidad, en mayor riesgo de violación de sus		
	derechos y se materializa a través de acciones afirmativas.		
VII.	Propuesta educativa que se centra en la persona, sus		
Enfoque humanista	derechos y su dignidad. Busca formar ciudadanos que		
	contribuyan a la sociedad de manera positiva, al fomentar		
	la convivencia armónica evitando cualquier tipo de		
	privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.		
VIII.	Herramienta analítica que considera la combinación de		
Enfoque	factores sociales para comprender la discriminación y las		
interseccional	desigualdades. Se utiliza para analizar, elaborar políticas y		
	abogar por los derechos de las personas, al reconocer que		
	las desigualdades se configuran a partir de la combinación		
	de factores sociales como el género, la etnia, la clase social,		
	la orientación sexual, la edad, la discapacidad, entre otros;		
	por lo que permite considerar los problemas y su atención		
	desde una perspectiva integral; ya que ayuda a entender la		
	manera en que diferentes conjuntos de identidades		
	influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y		
	oportunidades.		



### c) Derechos

### I. Derecho a la

educación

Derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley General de Educación, mismo que establece: "Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte".

# II. Derecho a la inclusión de NNAJ con discapacidad

Derecho a participar en la sociedad en igualdad de condiciones. Esto implica que no puedan ser discriminados por motivos de discapacidad y que tengan acceso a la educación, a actividades recreativas y a la participación en la comunidad. Este derecho incluye que las autoridades implementen medidas de accesibilidad y ajustes razonables que garanticen la inclusión, que se respete su identidad y su evolución de facultades, que se les facilite un intérprete o medios tecnológicos para que puedan obtener información y que no se les niegue o restrinja su



	participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas
	o culturales.
III.	Implica que todas las personas tienen derecho a no sufrir
Derecho a la	dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral. Se basa en el
integridad personal	respeto a la vida y al sano desarrollo de las personas;
	prohíbe la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos y
	degradantes y obliga a los Estados a adoptar medidas para
	proteger y garantizar su dignidad.
IV.	Derecho de todas las personas a ser tratadas de manera
Derecho a la	igualitaria, sin distinción, exclusión o restricción arbitraria.
igualdad y no	Se basa en el principio de igualdad y en la dignidad humana.
discriminación	La discriminación se define como toda distinción, exclusión,
	restricción o preferencia que se base en motivos como: el
	origen étnico o nacional, el género, la edad, las
	discapacidades, la condición social, las condiciones de
	salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el
	estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad
	humana y tenga por objeto anular o menoscabar los
	derechos y libertades de las personas.
V.	Garantiza el acceso a servicios de salud y a condiciones que
Derecho a la salud	favorezcan el bienestar físico, mental y social. Es un derecho
	humano fundamental que debe ser gratuito, integral y
	profesional; inclusivo y no discriminatorio; fomenta una



	perspectiva preventiva; protege la infancia y promueve el
	cuidado familiar. Es responsabilidad del Estado garantizar
	el derecho a la salud a través de la Federación, Entidades
	Federativas y Municipios. Para ello, debe contar con
	suficientes establecimientos, bienes, servicios públicos,
	centros de atención y programas de salud.
VI.	El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados
Derecho a una vida	Unidos Mexicanos establece que "Toda persona tiene
libre de violencia	derecho a vivir una vida libre de violencia, el Estado tiene
	deberes reforzados de protección con las niñas,
	adolescentes y mujeres.



### d) Marco jurídico

El presente Protocolo se fundamenta en los ordenamientos normativos siguientes:

Marco Jurídico Nacional	Marco Jurídico Internacional
<b>1.</b> Constitución Política de los	<b>1.</b> Convención sobre los
Estados Unidos Mexicanos	Derechos del Niño
(artículos 1 párrafo tercero, 3	(artículos 3, numerales 2 y 3, 19
párrafos tercero y cuarto, y 4	y 34)
párrafo decimoprimero)	<b>2.</b> Convención Interamericana
2. Ley General de Educación	para Prevenir, Sancionar y
(artículos 2, 11, 12 fracciones IV	Erradicar la Violencia contra la
y V; 14 fracciones I y II; 15, 16,	Mujer "Convención de Belém
72 fracciones I, II y III, 73, 74 y	do Pará"
113)	(artículo 8)
3. Ley General de los Derechos de	<b>3.</b> Protocolo Facultativo de la
Niñas, Niños y Adolescentes	Convención sobre los
(artículos 1, 6, 12, 46, 47, 50, 57,	Derechos del Niño Relativo a la
58, fracciones VIII, IX y X, 59, 71	Venta de Niños, la Prostitución
y 148, fracciones I y II)	Infantil y la Utilización de Niños
	en la Pornografía
	(artículos 1, 8 y 9)



- 4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 4, 30 y 45 fracciones VIII, X y XI)
- Ley General de Víctimas

   (artículos 5, 35 y 108, tercer
   párrafo)
- **6.** Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (artículos 12, 14, 16, 32 y 33)
- 7. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (artículos 46 fracción V, incisos a, d, j y 46 bis)

- 4. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículos 10 y 16 inciso e)
- **5.** Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 5 y 25)



### e) Glosario

Para los efectos del presente protocolo, se entiende por:

AEFCM	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México,
	órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de
	Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión,
	que tiene por objeto prestar los servicios de Educación
	Básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la
	normal y demás para la formación de maestras/os de
	educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.
Ámbito comunitario	Se refiere al entorno social donde las personas
	interactúan y desarrollan su vida, compartiendo un
	territorio, relaciones, y a menudo, intereses y
	problemáticas comunes. De manera enunciativa, mas no
	limitativa, se refiere a los barrios, vecindarios,
	comunidades religiosas, centros deportivos, artísticos o
	comunidades digitales como las redes sociales.
Ámbito escolar	Se refiere al contexto educativo, que incluye todos los
	espacios, ambientes y relaciones, que influyen en el
	proceso de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes.
	Abarca desde la infraestructura física hasta la dinámica
	social y emocional, incluyendo la relación con maestros,
	compañeros, y la comunidad escolar en general, que



	<ul> <li>también comprende de manera enunciativa mas no limitativa:</li> <li>Entornos digitales relacionados con el aprendizaje.</li> <li>Espacios físicos fuera de la escuela que se encuentran relacionados con la prestación del servicio educativo, como camiones escolares, campamentos u otros inmuebles en los que se</li> </ul>
	lleguen a realizar actividades escolares o extracurriculares.
Ámbito familiar	Se refiere al entorno y las relaciones dentro de una familia,
	incluyendo tanto el espacio físico como las interacciones y dinámicas entre sus integrantes.
	-
Autocuidado	Conductas dirigidas hacia uno mismo o hacia el entorno
	con el objetivo de modular las circunstancias que afectan
	el propio desarrollo y funcionamiento de la vida, la salud
	y el bienestar, en el que se establece un proceso de
	aprendizaje que implica atender, entender, regular,
	adquirir conocimientos, tomar decisiones y actuar.
Autoestima	Valoración y percepción que una persona tiene de sí
	misma, influenciada por su entorno, experiencias de vida
	y autoconcepto, la cual impacta en su bienestar emocional
	y social.



Autoridades	Personal responsable de dirigir las escuelas, así como el
Escolares	personal que lleva a cabo funciones de supervisión en las
	escuelas, zonas o sectores.
Autoridades	Personal de estructura de la AEFCM responsable del
Educativas	funcionamiento del órgano desconcentrado, como son la
	Dirección General de Operación de Servicios Educativos,
	sus Coordinaciones Sectoriales, sus Direcciones de
	Operación, sus Coordinaciones Regionales de Operación
	y Regiones, así como sus Direcciones y subdirección de
	área; la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia
	a través de su Unidad Especializada y la Dirección General
	de Planeación, Programación y Evaluación Educativa,
	entre otras.
САЈуТ	Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la
САЈуТ	Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la AEFCM.
CAJyT	,
	AEFCM.
Comunidad	AEFCM.  Conjunto de personas que participan en el proceso
Comunidad	AEFCM.  Conjunto de personas que participan en el proceso educativo de un plantel, se integra por las y los
Comunidad	AEFCM.  Conjunto de personas que participan en el proceso educativo de un plantel, se integra por las y los estudiantes, Figuras educativas, madres, padres de
Comunidad educativa o escolar	AEFCM.  Conjunto de personas que participan en el proceso educativo de un plantel, se integra por las y los estudiantes, Figuras educativas, madres, padres de familia o personas tutoras.
Comunidad educativa o escolar	AEFCM.  Conjunto de personas que participan en el proceso educativo de un plantel, se integra por las y los estudiantes, Figuras educativas, madres, padres de familia o personas tutoras.  Es la facultad que tiene un servidor público para conocer,



	milhing and improvements arounds a law we le forulte
	público será incompetente cuando a ley no lo faculte
	expresamente para conocer de un asunto en particular.
Coordinación	Mecanismo de colaboración entre distintas instituciones y
interinstitucional	actores (de los sectores educativo, de salud y de
	protección infantil, entre otros) que unen esfuerzos,
	recursos y conocimientos para garantizar la seguridad y
	bienestar de las y los estudiantes.
Coordinaciones	La Dirección General de Operación de Servicios Educativos
Sectoriales de la	de la AEFCM, para facilitar sus labores cuenta con tres
Dirección General de	coordinaciones relacionadas con los niveles educativos de
Operación de	educación básica:
Servicios Educativos	1. Coordinación Sectorial de educación inicial y
de la AEFCM	preescolar
	2. Coordinación Sectorial de educación primaria
	Coordinación Sectorial de educación secundaria.
Coordinaciones	La Dirección de Educación Especial e Inclusiva de la
Regionales de	Dirección General de Operación de Servicios Educativos
Operación de la	de la AEFCM, para facilitar sus labores cuenta con cuatro
Dirección General de	coordinaciones regionales, divididas por demarcación
Operación de	territorial:
Servicios Educativos	1. Coordinación Regional de Operación No. 1: Álvaro
de la AEFCM	Obregón, Cuajimalpa, Cuauhtémoc y Miguel
	Hidalgo.



	2. Coordinación Regional de Operación No. 2: Gustavo
	A. Madero y Azcapotzalco.
	3. Coordinación Regional de Operación No. 3: Benito
	Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza.
	Coordinación Regional de Operación No. 4: Magdalena
	Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco
DGOSE	Dirección General de Operación de Servicios Educativos
	de la AEFCM, unidad administrativa encargada de dirigir,
	organizar, coordinar, supervisar y evaluar la operación de
	los servicios de educación básica en todas sus
	modalidades, incluyendo la indígena, y especial en el
	ámbito de la Ciudad de México, incluye lo correspondiente
	a la Demarcación Territorial Iztapalapa y de Educación
	Secundaria Técnica.
DGPPEE	Dirección General de Planeación, Programación y
	Evaluación Educativa de la AEFCM, unidad administrativa
	encargada de establecer normas pedagógicas, métodos
	educativos y materiales didácticos para la operación y
	supervisión de la educación básica en la Ciudad de
	México, con perspectiva de género, inclusión y enfoque de
	Derechos Humanos.



### Direcciones de la DGOSE

y La DGOSE cuenta para el desempeño de sus funciones, **subdirección de Área** entre otras, con tres direcciones de área:

- 1. Dirección de incorporación de escuelas particulares y proyectos específicos
- 2. Dirección de bibliotecas y lenguajes
- 3. Dirección de educación especial e inclusiva

Asimismo, cuenta con la Subdirección de Educación Básica para Adultos encargada de brindar atención educativa para personas de 15 años en adelante que, por algún motivo no han iniciado o concluido la educación primaria y/o la secundaria.

### Direcciones Operación de **DGOSE**

**de** Unidades administrativas conformadas para su operación la con los planteles escolares, tanto públicos como privados, por cada nivel educativo. Hay cuatro Direcciones de Operación, divididas por demarcación territorial:

- 1. Dirección de operación 1: Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo Álvaro Obregón y Cuajimalpa.
- 2. Dirección de operación 2: Gustavo A. Madero y Azcapotzalco.
- 3. Dirección de operación 3: Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza.

Dirección de operación 4: Milpa Alta, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco y Tláhuac.



Estudiantes	Niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en cualquier Escuela que preste servicios de Educación Básica y de Educación Normal.
Figuras Educativas	Personal con funciones de docencia, orientación, de asesoría técnica pedagógica, técnico docente, de apoyo y asistencia a la educación, de educación especial, agentes educativos y demás figuras dentro de la escuela, de acuerdo con la normativa aplicable.
Flagrancia	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hay flagrancia en los siguientes supuestos:  Artículo 146. Supuestos de flagrancia Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando: I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o  II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que: a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.





Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

### Formación

Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden y desarrollan conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.

#### Maltrato Escolar

Se considera maltrato escolar a toda acción u omisión de tipo físico o emocional, así como actos de descuido o negligencia, cometidos por cualquier persona trabajadora al servicio de la educación en perjuicio de alumnas y alumnos, que genere o pueda generar un daño real o potencial a su salud, supervivencia, desarrollo, integridad o dignidad, en los contextos de interacción propios de la comunidad escolar.

Maltrato Físico: Propinar golpes, jalones, empujones, pellizcos, rasquños, jalar la oreja, jalar el cabello.

Maltrato Psicológico: Ignorar, discriminar, insultar, burlarse, poner apodos, asustar, exhibir, amenazar, intimidar, chantajear, menospreciar.



	Maltrato Negligencia: Ignorar las necesidades, la protección, los cuidados médicos, la atención y vigilancia.
Masculinidades	Perspectiva que deconstruye el concepto tradicional del
alternativas	hombre vinculado a la violencia, el dominio y la fuerza,
	estableciendo relaciones respetuosas basadas en la
	igualdad entre mujeres y hombres al desprenderla de los
	estereotipos de género.
Medidas de no	Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa
repetición o	Federal, las Autoridades Educativas Locales, las
Prevención	Autoridades Educativas Municipales y las Autoridades
secundaria	Educativas Escolares llevan a cabo para evitar de manera
	oportuna que se susciten nuevos actos de Maltrato
	escolar, detectar otros posibles casos, generar planes de
	intervención en la escuela y fortalecer el conocimiento
	sobre las causas y consecuencias de dicha violencia.
Perspectiva de	Es una visión científica, analítica y política sobre las
género	mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de
	la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y
	la jerarquización de las personas basada en el género.
	Promueve la igualdad entre los géneros a través de la
	equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres;
	contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres
	y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de



	derechos y oportunidades para acceder a los recursos
	económicos y a la representación política y social en los
	ámbitos de toma de decisiones, conforme a lo establecido
	en el artículo 5, fracción IX de la Ley General de Acceso a
	una Vida Libre de Violencia.
PFPNNA	Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y
	Adolescentes.
PPDNNA CDMX	Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños
	y Adolescentes de la Ciudad de México.
Prevención primaria	Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa
	Federal, Autoridades Educativas Locales, Autoridades
	Educativas Municipales y Autoridades Educativas
	Escolares llevan a cabo para evitar casos de maltrato
	escolar, a través de acciones que generen conocimiento
	sobre sus causas y consecuencias, así como de los
	servicios que se tienen para su atención.
Primer(os)	Persona(s) que atienden a las víctimas y brindan apoyo en
respondiente(s)	primera instancia, entre otras, las figuras educativas; se
	encuentran en el lugar de los hechos y tienen
	conocimiento en un primer momento de un evento de
	maltrato escolar, por lo que pueden brindar un primer
	auxilio o apoyo para vincular a la víctima con las
	autoridades correspondientes.



Público.

#### Regiones

### **de** En la Demarcación Territorial Iztapalapa la operación se

Operación

Región Centro

divide en dos regiones:

2. Región Juárez

# Representación

coadyuvante

El acompañamiento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que les involucren, que, de manera oficiosa, quedará a cargo de las procuradurías de protección, ya sea a la PFPNNA o a la PPDNNA CDMX conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio

# Representación suplencia

Es la representación de una persona menor de edad por parte de la PFPNNA o las PPDNNA CDMX, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público. Es ejercida excepcionalmente en situaciones donde existe un conflicto de intereses entre la representación de la familia de origen, extensa o ampliada, y la niña, niño o adolescente, o por una representación deficiente o dolosa, por parte de la Representación originaria de conformidad con el artículo 106 Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



Representación	La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo	
originaria	de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de	
	conformidad con lo dispuesto en la Ley General de	
	Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	
SEP	Secretaría de Educación Pública.	
Víctima(s)	Es la persona que directa o indirectamente ha sufrido	
	maltrato escolar.	
Victimización	Exposición de una víctima a daños psicológicos, sociales,	
secundaria o	judiciales y económicos derivados de procedimientos que	
revictimización	dificultan su acceso a la justicia o agravan su condición. El	
	Estado debe evitar estas prácticas.	



#### f) Figuras Responsables

En esta sección se citan las responsabilidades de las autoridades educativas y de las autoridades escolares en sus distintos niveles, para la instrumentación del presente Protocolo, así como de las personas que integran la comunidad escolar, cuya participación es fundamental para contribuir a la prevención y erradicación del maltrato escolar contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

# 1. Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

- ➤ Promover en todas las escuelas públicas y particulares de educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México un ambiente escolar seguro y libre de violencia, en el que se respeten los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- ➤ Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con dependencias y entidades del fuero federal, así como del fuero local, para la prevención y atención de los casos de maltrato escolar.



#### 2. CAJyT, a través de su Unidad Especializada:

- ➤ Brindar acompañamiento a las unidades administrativas adscritas a la AEFCM, a las que corresponda la instrumentación del presente Protocolo, con la finalidad de que lo efectúen de conformidad con lo establecido en el mismo.
- ➤ Instrumentar estrategias de intervención psicopedagógica preventivas y/o asistenciales que tengan por objeto fortalecer, mejorar o rehabilitar la convivencia escolar con un enfoque de cultura de paz.
- Mantener un registro actualizado de casos de maltrato escolar, que respete principios de confidencialidad, protección de datos personales y uso ético de la información.
- ➤ Coadyuvar con el diseño de programas de formación dirigidos a autoridades educativas y autoridades escolares sobre prevención, atención y medidas de no repetición en casos de maltrato escolar.

# 3. Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa de la AEFCM

➤ Diseñar y/o difundir materiales sobre educación para la cultura de paz para cada nivel educativo, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como a sus familias.



- Diseñar programas de formación dirigidos a autoridades educativas y autoridades escolares sobre prevención, atención y medidas de no repetición en casos de maltrato escolar.
- ➤ Fortalecer una cultura institucional de paz, libre de maltrato escolar en educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México, mediante distintas estrategias formativas dirigidas a todas las personas servidoras públicas de la AEFCM.
- Proponer pláticas informativas en temas sobre educación para la cultura de paz, en aptitudes para la vida, manejo de conflictos y para la solución de problemas, de igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas y eliminación de prejuicios y estereotipos.
- DGOSE, sus Coordinaciones Sectoriales, Direcciones de Operación, Coordinaciones Regionales de Operación, Regiones y Direcciones y Subdirección de Área de la DGOSE
  - Difundir el protocolo entre las autoridades escolares de todos los niveles de educación básica de la AEFCM.
  - ➤ Coparticipar en la instrumentación de las estrategias de intervención psicopedagógica que determine la CAJyT.
  - ➤ Establecer canales de comunicación efectivos con el personal con funciones de supervisión y dirección para atender dudas, quejas,



- sugerencias o reportes relacionados con casos de maltrato escolar en las comunidades educativas.
- Conocer y difundir factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos asociados al maltrato escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México.

#### 5. Personal con funciones de supervisión o inspección

- Verificar que en las escuelas se instrumente el presente protocolo en casos de maltrato escolar.
- ➤ Coordinar, en su ámbito de competencia, las acciones de atención ante casos de maltrato escolar en las escuelas.
- ➤ Levantar las actas de hechos relacionadas con reportes de maltrato escolar en los que se señale la posible participación de figuras educativas, de conformidad con la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.



#### 6. Director, directora o persona responsable de la escuela

- ➤ Dar a conocer el presente protocolo a los docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, asesores técnico-pedagógicos y personal administrativo en las escuelas, así como a las madres, padres de familia, personas tutoras y, niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- ➤ Instrumentar el presente Protocolo en la escuela, en relación con las acciones correspondientes de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) ante casos de maltrato escolar.
- ➤ Difundir y participar en programas de formación dirigidos al personal educativo en materia de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición del maltrato escolar, cuando menos una vez al año.
- ➤ Establecer canales de comunicación eficaces para atender inquietudes, sugerencias o reportes presentados por niñas, niños, adolescentes y jóvenes, madres, padres, personas tutoras y figuras educativas de la escuela.
- ➤ Gestionar ante su Dirección de Operación que le corresponda, jornadas, talleres, cursos, pláticas (presenciales o virtuales) y campañas dirigidas a la comunidad educativa sobre: aplicación del protocolo, mecanismos de denuncia, educación para la cultura de paz, en aptitudes para la vida, manejo de conflictos y para la solución de problemas, de igualdad de



- género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas y eliminación de prejuicios y estereotipos, desarrollo de habilidades socioemocionales, conductas de autocuidado y derechos humanos.
- Conocer y difundir los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos del maltrato escolar en la escuela.
- ➤ Levantar las actas de hechos relacionadas con reportes de maltrato escolar en los que se señale la posible participación de figuras educativas, de conformidad con la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- ➤ Entregar citatorios a las figuras educativas a quienes se atribuyan los hechos.
- ➤ Instrumentar el acta administrativa, de manera conjunta con el personal de supervisión o, en su caso, con la autoridad inmediata superior, de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- Organizar y dar seguimiento a las medidas de protección, vigilancia y acompañamiento a la víctima, así como a las recomendaciones emitidas por la PFPNNA y la PPDNNA CDMX.



➤ Asegurar de inmediato a la víctima en su integridad física y psicoemocional en los casos de maltrato escolar, creando un ambiente seguro y de confianza, con el protocolo de actuación correspondiente

# 7. Docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, asesores técnico-pedagógicos y personal administrativo

- Conocer el presente protocolo y firmar el formato mediante el cual dejan constancia de ello.
- Participar activamente en procesos de formación sobre prevención, atención y medidas de no repetición del maltrato escolar.
- Acompañar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes para que puedan reconocer situaciones de riesgo relacionadas con maltrato escolar, tanto dentro como fuera de la escuela.
- ➤ Participar en las pláticas, talleres, cursos o campañas (presenciales o virtuales) dirigidos a madres, padres, personas tutoras y niñas, niños, adolescentes y jóvenes, sobre temas como: maltrato escolar, educación para la cultura de paz, en aptitudes para la vida, manejo de conflictos y para la solución de problemas, de igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas y eliminación de prejuicios y estereotipos, desarrollo de habilidades socioemocionales, conductas de autocuidado y derechos humanos.



➤ Aplicar los factores e indicadores de riesgo y protección establecidos para identificar de manera oportuna situaciones que pongan en riesgo a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de sufrir algún tipo de maltrato escolar.

#### 8. Madres, padres de familia y personas tutoras

- Conocer el presente protocolo y firmar el formato mediante el cual dejan constancia de ello.
- ➤ Participar en pláticas, talleres, cursos o campañas, presenciales o virtuales, que la escuela organice sobre temas como: rutas de reporte del maltrato escolar, educación para la cultura de paz, en aptitudes para la vida, manejo de conflictos y para la solución de problemas, de igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas y eliminación de prejuicios y estereotipos, desarrollo de habilidades socioemocionales, conductas de autocuidado y derechos humanos, cuando menos una vez durante el ciclo escolar.
- ➤ Acompañar a sus hijas e hijos para que puedan reconocer posibles situaciones que los coloquen en riesgo de sufrir maltrato escolar.
- ➤ Fomentar una comunicación abierta y de confianza entre las personas que integran la familia.
- ➤ Estar atentas y atentos a la conducta e interacciones de sus hijas e hijos con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, figuras educativas, autoridades



- educativas escolares, personas adultas conocidas o desconocidas, familiares, vecinas y vecinos.
- ➤ Conocer los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos del maltrato escolar.
- Observar posibles cambios de conducta u otras señales que puedan ser indicio de maltrato escolar.
- ➤ Estar informados sobre las distintas vías para reportar posibles situaciones de maltrato escolar.
- Notificar de inmediato a los docentes o directoras o directores de las escuelas en caso de sospecha, indicio o conocimiento de un posible caso de maltrato escolar en el ámbito escolar.
- ➤ Asumir el cumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de las recomendaciones emitidas por las instancias que atiendan los casos de maltrato escolar.
- Presentar una denuncia formal ante la Fiscalía correspondiente cuando exista sospecha o evidencia de que su hija, hijo, pupila o pupilo ha sido víctima de maltrato escolar por parte de alguna figura educativa.

#### 9. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes

➤ Conocer este protocolo y participar efectiva, informada y progresivamente, de acuerdo con su edad, nivel de madurez, condición



- de discapacidad o situación de vulnerabilidad, en las acciones de prevención y medidas de no repetición.
- ➤ Informar a cualquier persona adulta de la comunidad educativa si consideran haber sido víctimas de maltrato escolar o si han presenciado alguna situación que ponga en riesgo a otras niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- ➤ Compartir con su familia la información recibida en la escuela sobre cómo identificar situaciones de riesgo relacionadas con el maltrato escolar.
- ➤ Conocer, en un lenguaje accesible y adecuado a su edad, los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos que les permitan reconocer posibles situaciones de maltrato escolar.



### V.Medidas de prevención

Prevenir el maltrato escolar es una condición fundamental para garantizar el cuidado, la protección y el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Por ello, este protocolo promueve una serie de medidas orientadas a la formación y participación de todas las personas integrantes de la comunidad educativa: autoridades educativas, autoridades escolares, madres, padres, personas tutoras, así como de las propias niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

La formación debe enfocarse en una educar para la cultura de paz, en aptitudes para la vida, manejo de conflictos y solución de problemas, igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas y eliminación de prejuicios y estereotipos, desarrollo de habilidades socioemocionales, conductas de autocuidado y derechos humanos, saber cómo actuar para prevenir, enfrentar o detener el maltrato escolar. Asimismo, debe garantizar que, en caso de vulneración, las niñas, niños, adolescentes y jóvenes reciban atención oportuna, pertinente y con enfoque de derechos.

Además, se incluyen medidas organizativas específicas para las escuelas de educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México, relacionadas con la gestión escolar, la formación, la información y la difusión de acciones preventivas. Estas medidas



consideran la identificación de factores de riesgo y medidas de protección, y asignan responsabilidades concretas a cada integrante de la comunidad educativa.

En concordancia con los principios de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), este protocolo reconoce a niñas, niños, adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos, con voz, agencia y autonomía progresiva. Desde una perspectiva humanista, inclusiva y equitativa, la NEM impulsa una educación centrada en el bienestar integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, donde la prevención del maltrato escolar, son componentes esenciales para la formación de comunidades críticas, democráticas y solidarias, orientadas a la justicia social y al respeto pleno de la dignidad humana.

El enfoque preventivo propuesto en este protocolo, acorde con el proyecto educativo transformador, es clave para brindar conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y valores que favorezcan el autocuidado y el desarrollo de relaciones respetuosas.

Incorporar la perspectiva de género implica promover la igualdad sustantiva, erradicar estereotipos y construir espacios educativos que respeten la diversidad. En este contexto, el presente protocolo establece acciones orientadas a fortalecer relaciones equitativas y contextos libres de violencia.



Asimismo, el desarrollo de habilidades socioemocionales es indispensable para el bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ya que fortalece su capacidad para identificar y expresar emociones, autorregularse, tomar decisiones responsables y establecer relaciones basadas en el respeto. En el contexto escolar, estas habilidades son esenciales para fomentar la convivencia y la resolución pacífica de conflictos, además de prevenir la violencia y construir espacios seguros e inclusivos que refuercen la autoestima y el sentido de pertenencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Para lograr lo anterior, en las escuelas de educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México se deberán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones, según corresponda:

# V.1 Acciones formativas para desarrollar con niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Es fundamental generar experiencias de aprendizaje que promuevan estilos y comportamientos basados en el respeto mutuo, promover la tolerancia y respeto a las diferencias, fomentar habilidades asertivas y autoafirmativas. A través de actividades lúdicas y afectivas, se busca brindar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes herramientas que les permitan expresarse, cuidarse y



protegerse, siempre con el acompañamiento atento y respetuoso de personas adultas.

La Nueva Escuela Mexicana posiciona al centro el sentido de la dignidad humana. Esto implica el reconocimiento, protección y desarrollo de la dignidad de las NNAJA. Su tarea principal es que la comunidad educativa vaya al encuentro de la humanidad donde prevalezca la igualdad, justicia social, interculturalidad, inclusión, solidaridad y los derechos humanos. Para ello, se trabaja de manera articulada a través de sus campos formativos y ejes articuladores, los cuales abren camino hacia nuevas formas de aprendizaje y el encuentro con lo humano.

Estas acciones deben orientarse al desarrollo de las capacidades, habilidades y saberes en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, mismas que de manera enunciativa mas no limitativa, se exponen a continuación.

#### Educación inicial

Las niñas y los niños que se encuentren en este nivel educativo podrán:

→ Aprender a comunicar a su madre, padre, tutor o persona de su confianza, cuando reciba maltrato de personas adultas que sean consideradas como figuras educativas.



- → Desarrollar habilidades para expresar sus emociones (como alegría, miedo, incomodidad o enojo) ya sea verbalmente o mediante apoyos visuales.
- → Practicar formas de convivencia basadas en el respeto, la empatía y el autocuidado.
- → Buscar apoyo de la madre, padre, tutor o persona de su confianza, para resolver conflictos.
- → Limitar la exposición a medios digitales, priorizando el aprendizaje a través de actividades lúdicas y la interacción interpersonal.

#### **Educación Preescolar**

Las niñas y los niños que se encuentren en este nivel educativo podrán:

- → Participar en actividades que promuevan el conocimiento de los derechos de niñas y niños, especialmente el derecho a la protección, la libre expresión y el juego seguro.
- → Utilizar recursos visuales como cuentos, láminas y canciones para identificar situaciones en las que sus derechos son respetados o vulnerados.
- → Dialogar en asambleas infantiles sobre aquello que les hace sentir bien, seguras, seguros, respetadas y respetados.



- → Aprender a comunicar a su madre, padre, tutor o persona de su confianza, cuando reciba maltrato de personas adultas que sean consideradas como figuras educativas.
- → Fomentar el respeto por las diferencias individuales (gustos, estilos de vestir, juegos preferidos), a través de dibujos, cuentos, juegos y dramatizaciones.
- → Practicar formas de convivencia basadas en el respeto, la empatía y el autocuidado.
- → Jugar en ambientes donde se respeten los turnos, el espacio personal y las emociones de todas y todos.
- → Comprender que algunos secretos pueden ser peligrosos y que deben compartirse con una persona adulta de confianza.
- → Representar mediante dramatizaciones o historias, en las que personajes enfrentan situaciones de riesgo y pidan ayuda, para aprender a identificar qué hacer y a quién acudir.
- → Participar en experiencias de aprendizaje libres de estereotipos de género, donde puedan jugar, expresarse y participar sin restricciones por su identidad o expresión de género.
- → Cuestionar de manera lúdica frases como "las niñas no pueden..." o "los niños deben...".
- → Elegir con quién jugar o trabajar, respetando su derecho a decidir.
- → Hablar y aprender sobre los distintos tipos de familia y su diversidad.
- → Reconocer y expresar lo que les gusta, les incomoda, les da miedo o les causa daño.



- → Intercambiar ideas y establecer acuerdos con otras personas de manera respetuosa.
- → Identificar a personas adultas protectoras a quienes puedan recurrir en caso de necesitar ayuda.
- → Comunicar emociones, necesidades e ideas utilizando diversos lenguajes (oral, corporal, artístico, visual, etc.).
- → Aprender a mostrar respeto y empatía hacia las emociones de las demás personas.
- → Limitar el uso de medios digitales, priorizando el aprendizaje a través de actividades lúdicas y la interacción interpersonal.

#### **Educación Primaria**

Las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en este nivel educativo podrán:

- → Establecer reglas en el aula que promuevan el respeto durante los juegos físicos.
- → Aprender a comunicar a su madre, padre, tutor o persona de su confianza, cuando reciba maltrato de personas adultas que sean consideradas como figuras educativas Organizar charlas o actividades para abordar la pubertad de manera natural, respetuosa y sin estigmas.



- → Elaborar murales o carteles colectivos sobre "Nuestros derechos como niñas y niños".
- → Promover mensajes positivos sobre la convivencia escolar, familiar y comunitaria.
- Cuestionar estereotipos de género mediante actividades como: "¿Los colores o juguetes tienen género?".
- → Distinguir entre juegos respetuosos y comportamientos que cruzan límites personales.
- → Realizar debates guiados y lecturas sobre el respeto entre pares, la igualdad y la diversidad.
- Crear espacios seguros para expresar dudas y emociones sin ser juzgadas o juzgados.
- → Practicar juegos de roles y análisis de casos para identificar relaciones basadas en el respeto y la reciprocidad.
- → Participar en talleres sobre respeto en entornos virtuales.
- → Desarrollar habilidades para identificar relaciones sanas, así como aquellas que implican violencia o manipulación.
- → Reconocer que algunos secretos pueden poner en riesgo su integridad y que deben ser compartidos con una persona adulta de confianza.
- → Ejercer el derecho a decidir con quién relacionarse y a establecer límites personales.
- → Reconocer y respetar la diversidad en la conformación de las familias.
- → Identificar diferentes expresiones de violencia de género y maltrato escolar.



- → Saber cómo y a quién notificar cualquier situación de maltrato escolar que observen o vivan.
- Conocer y respetar las diversas identidades y expresiones de género, así como de orientación sexual de toda persona.
- → Fomentar el acompañamiento entre pares: niñas, niños y adolescentes pueden orientar a las más y los más pequeños en el uso adecuado de la tecnología y la prevención de riesgos digitales.
- → Promover el uso recreativo y educativo de la tecnología mediante contenidos adecuados.

#### Educación secundaria

Las y los adolescentes y jóvenes, que se encuentren en este nivel educativo podrán:

- Diferenciar entre relaciones afectivas saludables y aquellas basadas en el poder, la manipulación o la violencia.
- → Fortalecer la capacidad de pedir ayuda ante situaciones de abuso o maltrato escolar.
- Establecer vínculos de confianza con personas adultas para comunicar cualquier situación que ponga en riesgo su integridad.



- Comunicar a su madre, padre, tutor o persona de su confianza, cuando reciba maltrato de personas adultas que sean consideradas como figuras educativas
- → Identificar las distintas expresiones de violencia de género y maltrato escolar.
- > Ejercer el derecho a decidir con quién establecer vínculos afectivos.
- Reflexionar sobre comportamientos, prácticas o costumbres que generan desigualdad de género y promover ambientes más justos e igualitarios.
- → Fomentar el uso del lenguaje inclusivo como una forma de respeto y reconocimiento de la diversidad.
- → Aprender a poner límites y protegerse ante cualquier manifestación de maltrato escolar, comunicándolo a una persona adulta de confianza.
- → Fortalecer relaciones empáticas y de confianza entre compañeras y compañeros para hablar abiertamente sobre situaciones de maltrato escolar.
- → Acudir con su madre, padre o persona de su confianza, para que le apoye a expresar ante las autoridades competentes las situaciones que pongan en riesgo su integridad.
- → Informar al personal directivo o docente sobre cualquier situación de maltrato escolar que detecten en el entorno escolar.
- → Adoptar pautas de comportamiento seguro en el uso de medios digitales (redes sociales, plataformas, videojuegos, mensajería, etc.).



- → Autorregular las emociones para fomentar interacciones seguras, respetuosas y libres de violencia.
- → Construir redes de comunicación que faciliten expresar emociones, pensamientos y necesidades frente a situaciones difíciles.

### Educación normal y, en su caso, para jóvenes y adultos.

Los jóvenes que se encuentren en este nivel educativo podrán:

- → Diferenciar entre relaciones afectivas saludables y aquellas basadas en el poder, la manipulación o la violencia.
- Analizar críticamente los roles y estereotipos de género, y cómo influyen en las decisiones personales y colectivas.
- Reflexionar sobre comportamientos, prácticas o costumbres que generan desigualdad de género y promover ambientes más justos e igualitarios.
- → Fomentar el uso del lenguaje inclusivo como una forma de respeto y reconocimiento de la diversidad.
- → Informar al personal directivo o docente sobre cualquier situación de violencia que detecten en el entorno escolar.
- → Adoptar pautas de comportamiento seguro en el uso de medios digitales (redes sociales, plataformas, videojuegos, mensajería, etc.).



- → Autorregular las emociones para fomentar interacciones seguras, respetuosas y libres de violencia.
- Construir redes de comunicación que faciliten expresar emociones, pensamientos y necesidades frente a situaciones difíciles.

#### V.2 Factores de riesgo y factores de protección.

La prevención del maltrato escolar también implica la identificación oportuna de factores de riesgo y la implementación de medidas de protección dirigidas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los ámbitos personal, escolar, familiar y comunitario.

Los factores de riesgo asociados al maltrato escolar en contextos educativos, especialmente en el entorno escolar, son diversos y multifactoriales. Involucran tanto características individuales como condiciones sociales y ambientales. En términos generales, pueden agruparse de la siguiente manera:

### 1. Factores de riesgo individuales

Los factores de riesgo a nivel individual incluyen aspectos biológicos y de la historia personal de niñas, niños, adolescentes y jóvenes como sexo, edad, educación, discapacidad y trastornos psicológicos, entre otros.



- → Baja autoestima y dificultades para desarrollar habilidades socioemocionales.
- → Desconocimiento sobre qué es el maltrato escolar y cómo identificarlo.
- → Encontrarse en alguna situación de discapacidad.

#### 2. Factores de riesgo ambientales y sociales

Los factores de riesgo ambientales y sociales pueden abarcar políticas de salud, económicas, educativas y sociales que mantienen las brechas de desigualdad económica, de género y social, así como deficiencias en la protección social.

- → Entornos familiares y comunitarios marcados por altos niveles de violencia.
- → Situaciones de pobreza, exclusión, discriminación o falta de acceso a recursos básicos, que incrementan la vulnerabilidad de ciertos grupos.
- → Vínculos familiares débiles o inestables.
- → Normalización de la violencia
- → Normas sociales o culturales que justifican, minimizan o normalizan la violencia.



#### 3. Factores de riesgo relacionados con el entorno escolar

Los factores de riesgo relacionados con el entorno escolar son todas aquellas características que aumentan el riesgo de violencia. Entre estas características se encuentran la pobreza, la alta densidad de población o los entornos físicos peligrosos.

- → Ausencia de protocolos para la prevención, atención y medidas de no repetición ante casos de maltrato escolar.
- → Desconocimiento de protocolos para la prevención, atención y medidas de no repetición ante casos de maltrato escolar.
- → Ambientes donde se toleran prácticas de violencia, acoso o discriminación.
- → Relaciones entre docentes y/o agentes educativos con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, o entre pares, que se basan en desequilibrios de poder y pueden facilitar situaciones de vulnerabilidad.
- → Poca o nula supervisión a las y los alumnos por parte de personal adscrito a la escuela.
- → Normalización de la violencia escolar
- → Imponer acciones formativas a la conducta y aprovechamiento escolar que no hayan sido previamente acordados y que se contrapongan con los documentos pedagógicos y normativos vigentes.



- → Mantener a personal reincidente en quejas de maltrato escolar, adscrito al plantel en actividades de contacto con el alumnado.
- → Infraestructura física con salones alejados, poco iluminados o con obstrucción de visibilidad; áreas solitarias sin supervisión; zonas de riesgo en las escuelas como son las bodegas, las aulas abiertas, material en desuso expuesto, dormitorios o habitaciones de conserjes aislados o sin vigilancia, entre otros.

Las estrategias de prevención de maltrato escolar deben comprender estrategias educativas y de divulgación de información que permitan no sólo la transmisión de datos sino la adopción de conductas concretas por parte de la comunidad educativa.

Las medidas educativas son todas aquellas que tienen por objeto la difusión de conocimiento de la comunidad escolar sobre temas vinculados a los factores de riesgo y de protección cuya finalidad debe ser la generación de patrones de conducta específicos de cada una de las personas de acuerdo con su ámbito de actuación.

Las medidas educativas pueden presentarse en forma de pláticas, talleres, cursos, diplomados, eventos, conferencias, distribución de materiales informativos, campañas de difusión, impartición de clases, juegos, dinámicas o cualquier otra adecuada al público y objetivo que se persigue.



#### 1. Factores de protección individuales

- → Desarrollo de una adecuada autoestima y de habilidades socioemocionales.
- → Fomentar la búsqueda de ayuda en las personas adultas de confianza.
- → Entrenamiento de asertividad, actitudes y aptitudes o habilidades para la vida.

#### 2. Factores de protección ambientales y sociales

- → Entornos familiares y comunitarios estables, respetuosos y libres de violencia.
- → Educación afectiva en un entorno familiar y de respeto.
- → Procurar no perder de vista a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en eventos: fiestas, comercios, parques, paseos o actividades fuera de su hogar (incluidas las escolares y religiosas).

#### 3. Factores de protección relacionados con el entorno escolar

- → Existencia de protocolos para la prevención, atención y medidas de no repetición ante casos de maltrato escolar.
- → Conocimiento de los protocolos para la prevención, atención y medidas de no repetición ante casos de maltrato escolar.

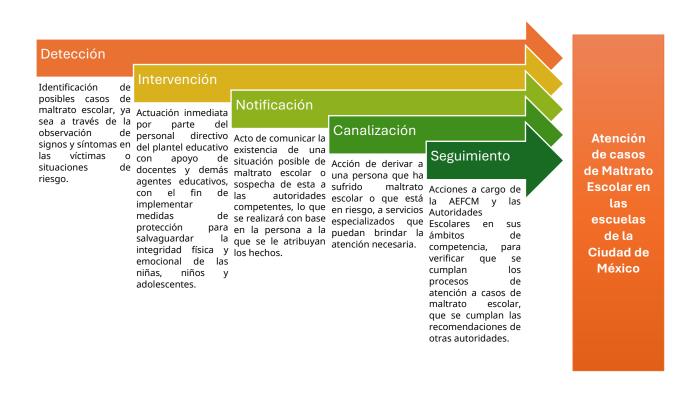


- → Constante supervisión a las y los alumnos por parte de personal adscrito a la escuela.
- → Acciones enfocadas a la resolución pacífica de conflictos.
- → Acciones continuas para la mejora de las relaciones interpersonales.
- → Evitar actividades que impliquen contacto entre estudiantes y personal reincidente en quejas de maltrato en la escuela, adscrito al plantel.
- → Ambientes seguros y accesibles, en los que hay iluminación de espacios y se evitan situaciones de riesgo; diseño seguro y accesible de los servicios sanitarios e higiénicos; señalización de espacios, áreas y entornos; instrumentación de recursos tecnológicos de vigilancia y mecanismos para el acceso controlado de colaboradores, beneficiarios y personas externas a la escuela, así como una gestión adecuada para el mantenimiento y monitoreo de espacios físicos.
- → Coordinación con otras dependencias e instituciones, con el fin de reforzar procesos educativos para la prevención del maltrato escolar.
- → Evitar enseñar conductas de obediencia absoluta hacia las personas con frases como "haz todo lo que los mayores te digan".



#### VI.Atención ante casos de maltrato escolar

La atención ante casos de maltrato escolar comprende cinco momentos clave: detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento. Estas etapas deben llevarse a cabo por la comunidad educativa del plantel con el propósito de proteger a la(s) víctima(s) y esclarecer los hechos mediante la actuación de las instancias competentes para la restitución de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en concordancia con los principios, enfoques y derechos establecidos en el presente protocolo.





Si bien estas acciones son responsabilidad de toda la comunidad educativa, el personal de supervisión, dirección y docencia juega un papel central, ya que actúa como vínculo entre la escuela y las instancias de protección de derechos (procuradurías), así como con las autoridades de procuración de justicia (fiscalías).

#### Criterios Generales para la Atención

- a) Garantizar que toda intervención sea respetuosa de las leyes vigentes y de los derechos humanos, haciendo prevalecer el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Dichas intervenciones deberán instrumentarse en el marco de los enfoques señalados en este protocolo.
- **b)** Adoptar inmediatamente las acciones necesarias para el cese de los hechos de violencia reportados, evitando su continuidad y neutralizando cualquier exposición riesgosa para las y los estudiantes, como la separación en sus funciones de la figura educativa a la que se le imputen los hechos de maltrato escolar.
- **c)** Queda prohibido cualquier tipo de negociación, conciliación o acuerdo, ya sea oral o escrito, entre la o el presunto agresor, la o el director, las y los estudiantes, las madres y los padres de familia o cualquier otra persona involucrada en la situación denunciada.



- **d)** Mantener una comunicación constante y fluida con las madres y los padres de familia o personas tutoras, informándoles de los pasos a seguir y contando con su autorización para llevar a cabo las acciones necesarias.
- **e)** Abstenerse de cualquier acción que pueda revictimizar a la o el estudiante, como confrontarlo con su agresor(a), entrevistarlo(a) posteriormente a la relatoría de los hechos (ya sea por el director, en grupo u otras figuras educativas) o hacerle preguntas que puedan afectarle.
- **f)** Asegurar la permanencia escolar de los estudiantes agredidos sin desatender su recuperación.
- **g)** Mantener la confidencialidad, privacidad y reserva que el caso amerita, no divulgando los alcances o resultados de la investigación que se realice.
- **h)** Si la o el director es el causante del hecho de violencia, la denuncia la puede realizar cualquier integrante de la comunidad educativa.

A modo de síntesis, puede tomarse en consideración la siguiente tabla para determinar qué hacer y qué no hacer, frente a una situación de violencia escolar:









Confrontar al presunto agresor con la o el estudiante agredido	Escuchar el testimonio de la o el estudiante, sin juzgar y activar el protocolo de atención
Ocultar el incidente de maltrato escolar a la madre, padre de familia o persona tutora	Garantizar la protección de la o el estudiante víctima de maltrato escolar
Hacer público el caso de maltrato escolar, con la comunidad escolar, ya que implica revictimización	Contactar a la madre, padre de familia o persona tutora de la víctima de maltrato escolar y comunicarles el incidente
Ignorar un incidente de maltrato escolar	Presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes
Demorar la atención de un incidente de maltrato escolar, en particular, en los casos de flagrancia	Cuidar la confidencialidad de la información y datos personales de la o el estudiante víctima de maltrato escolar
Obligar a la madre, padre de familia o persona tutora a que firme cartas compromiso por las cuales exima a una figura educativa presunta agresora de maltrato escolar.	



#### VI.1 Detección

La detección implica una labor de observación sistemática destinada a identificar comportamientos, actitudes o manifestaciones físicas y emocionales en niñas, niños, adolescentes y jóvenes que puedan indicar una posible situación de maltrato escolar. Esta tarea debe realizarse de forma constante en los diferentes espacios del plantel, con la participación de toda la comunidad educativa.

Para apoyar este proceso, se recomienda el uso de indicadores de riesgo, que facilitan la identificación de señales de alerta. Es importante subrayar que la presencia de uno o más indicadores no confirma por sí misma la existencia de un caso de maltrato escolar, ni deben utilizarse como base para realizar un diagnóstico clínico. Su función es orientar la observación y activar mecanismos de atención temprana.

En este sentido, los indicadores deben ser valorados con prudencia y criterio, considerando la recurrencia, intensidad o combinación de señales observadas, así como los factores de riesgo presentes en el entorno familiar, escolar o comunitario de la niña, niño, adolescente o joven.

A continuación, se presenta un cuadro con indicadores físicos, emocionales, sociales y escolares que pueden servir como guía para que la comunidad



educativa lleve a cabo una observación más informada y cuidadosa de las posibles señales de maltrato escolar.

#### Indicadores de maltrato escolar

#### Físicos en la niña, niño, adolescente o joven

- Magulladuras o hematomas: en rostro, labios o boca; en diferentes fases de cicatrización; en zonas extensas del torso, espalda nalgas o muslos; con formas anormales agrupados o como señal o marca del objeto con el que ha sido ocasionado; en varias áreas diferentes indicando que la niña, niño, adolescente o joven ha sido golpeado desde distintas direcciones.
- Quemaduras: de puros o cigarros; quemaduras que cubren toda la superficie de las manos (guante) o de los pies (calcetín) o quemaduras en forma de buñuelo en nalgas, genitales, indicativas de inmersión en un liquido caliente: quemaduras en brazos, piernas, cuello o torso provocadas por haber estado atado fuertemente con cuerdas: quemaduras con objetos que dejan señal claramente definida: parrilla, plancha, etc.).
- Fracturas: en el cráneo, nariz o mandíbula: fracturas en espiral en los huesos largos (brazos o piernas); en diversas fases de cicatrización; fracturas múltiples; cualquier fractura en un niño menor de dos años.



- Heridas o raspaduras: en la boca los labios, encías y ojos: en los genitales externos; en la parte posterior de los brazos, piernas o torso.
- Lesiones abdominales: hinchazón del abdomen, dolor localizado, vómitos constantes.
- Mordedura humana: huella del adulto separación mayor de 3 cms. entre caninos.
- Intoxicaciones: por ingestión de sustancias químicas (medicamentos)

### Conductas de la niña, niño, adolescente o joven

- Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos.
- Se muestra alterado cuando otros niños lloran.
- Muestra conductas extremas: agresividad, o rechazos extremos.
- Parece tener miedo de sus padres, de ir a casa, o llora cuando terminan
   las clases y tiene que irse a la escuela o guardería.
- Dice que su padre o madre le han causado alguna lesión.
- Va excesivamente vestido(a) y se niega a desnudarse ante otros.
- Es retraído(a) y no participa en actividades y juegos comunes.
- Ingresos múltiples, en distintos hospitales
- Hermanos con enfermedades raras, inexplicables o «nunca vistas»
- Cambios en el comportamiento de la niña, niño, adolescente y joven:
- Cambios de humor.
- Tristeza, llanto, irritabilidad.



- Pesadillas, cambios en el sueño y en el apetito.
- Dolores somatizados, de cabeza, de estómago, vómitos.
- Pérdida de sus pertenencias escolares o personales de forma frecuente.
- Se queja de dolor y pone excusas.
- No tiene amigos, no quiere salir.
- Siempre quiere ir acompañado al colegio.

### Perfil de la persona que perpetra el maltrato escolar

- Fue objeto de maltrato en su infancia.
- Utiliza una disciplina severa, inapropiada para la edad, falta cometida y condición de la niña, niño, adolescente o joven.
- No da ninguna explicación con respecto a la lesión de la niña, niño, adolescente o joven o estas son ilógicas, no convincentes o contradictorias.
- Parece no preocuparse por la niña, niño, adolescente o joven.
- Percibe a la niña, niño, adolescente o joven de manera significativamente negativa, por ejemplo, le ve como malo(a), perverso(a) un monstruo, etc.
- Abuso de alcohol u otras drogas.
- Intenta ocultar la lesión o proteger la identidad de la persona responsable de éste.



### Indicadores en las madres y los padres

- No se preocupan por la o el menor de edad, no acuden a reuniones.
- Desprecian y desvalorizan a la niña, niño, adolescente o joven en público.
- No permiten contactos sociales del menor (aislamiento social).
- Están siempre fuera de casa (nunca tiene tiempo para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes).
- Compensan con bienes materiales la escasa relación personal / afectiva que mantienen con sus hijos(as).

### I.2 Intervención

La intervención, tras la detección de un caso de maltrato escolar, implica una actuación inmediata por parte del personal con funciones de supervisión y/o dirección, con el apoyo del personal docente y de los agentes educativos.

Su objetivo es establecer medidas de protección, documentar los hechos y orientar a madres, padres o personas tutoras, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes.



### VI.3 Notificación

Las acciones de notificación en casos de maltrato escolar forman parte del proceso de atención y se determinan con base en la persona a la que se le atribuyan los hechos. Además de las acciones descritas en el apartado de intervención, se procederá conforme a lo siguiente.

### VI.4 Canalización

La canalización en casos de maltrato escolar es una medida que las autoridades educativas locales y escolares, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementan con el propósito de asegurar que los primeros respondientes que identifiquen un caso de maltrato escolar canalicen de manera inmediata a las instancias competentes.

### **VI.5 Seguimiento**

La AEFCM y las autoridades escolares, dentro del ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de llevar a cabo acciones posteriores a la intervención y canalización, a fin de verificar que se cumplan los procesos de atención en casos de maltrato escolar, a fin de garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes



La Unidad Especializada de la CAJyT podrá solicitar a las autoridades educativas el soporte documental que acredite el cumplimiento o seguimiento de las recomendaciones emitidas, a partir de sus intervenciones en atención con cada caso.

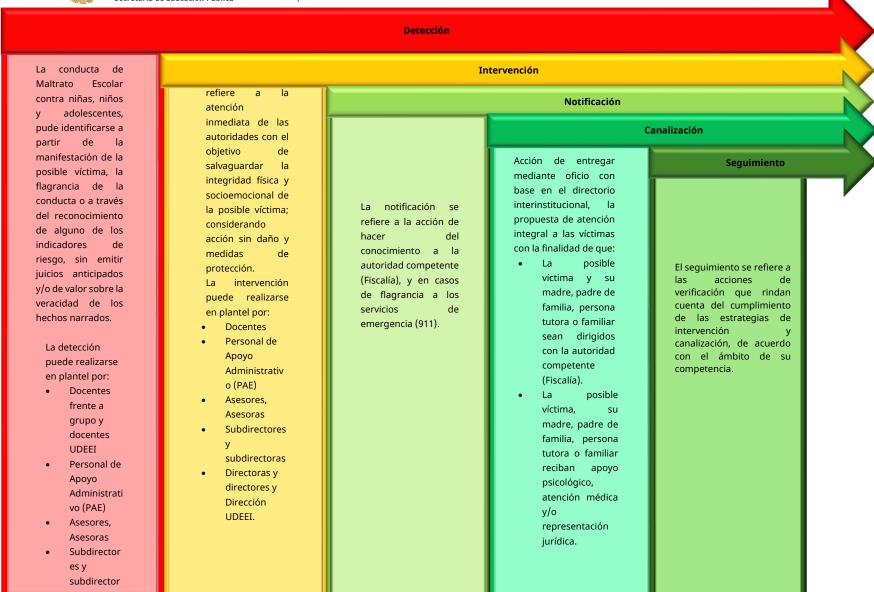
Las intervenciones que realiza la Unidad son de carácter confidencial, por lo que solo las áreas jurídicas o aquellas autorizadas por las Direcciones Generales correspondientes serán las encargadas de transferir información.

Lo anterior, no representa el pronunciamiento de la Unidad al respecto de las sanciones, como puede ser la baja de las y los servidores públicos (docentes, directivos, personal de apoyo y asistencia a la educación).

Todas las acciones de seguimiento que realice la Unidad tendrán por objeto fortalecer el tejido social dentro de la comunidad educativa, favoreciendo la resolución pacífica del conflicto a través del dialogo; por lo que, priorizando el interés superior de la niñez, se encuentra imposibilitada para realizar cambios de grupo, promover la baja de las y los estudiantes del plantel o emitir sanciones. A continuación, se detallan las acciones y tramos de responsabilidad de las autoridades educativas y autoridades escolares en relación con la atención que se debe brindar a las niñas, niños y adolescentes ante un hecho de maltrato escolar:







#### Intervención de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual infantil

#### Intervención del Departamento de Asesoría y Seguimiento

La Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil, será la encargada de realizar intervenciones integrales a través de equipos multidisciplinarios para

coadyuvar con las autoridades

competentes a través de sus intervenciones; las cuales pueden incluir análisis documental, intervenciones psicopedagogías, formación, canalización y seguimiento a través del departamento de asesoría y seguimiento y/o departamento de atención a

Las intervenciones que realiza la UAMASI son de carácter confidencial, por lo que solo las áreas jurídicas o aquellas autorizadas por las Direcciones Generales correspondientes serán las encargadas de transferir información.

usuarios.

La Unidad no cuenta con la atribución de sancionar, promover, dar de baja a las y los servidores públicos, realizar cambios de grupo, ni promueve la baja de las y los alumnos del plantel, no retira docentes ni directivos de los planteles educativos, ni determina el deslinde de las responsabilidades.

Analiza el soporte documental que acredita la aplicación del Protocolo de atención para el caso en concreto, remitido por la autoridad educativa, determina estrategias de actuación que contribuyan a generar un ambiente sano y pacífico de convivencia, poniendo al centro las necesidades de las y los educandos, así como el interés superior de NNAIA, vigilando la

no revictimización.

Realiza intervenciones psicopedagógicas, con el objetivo de identificar factores de riesgo que pudieran advertir la reiteración de una conducta, con la finalidad de coadyuvar con la autoridad competente.

Diseña estrategias para incidir en la garantía de no repetición y la no revictimización, colocando al centro el interés superior de NNAJA Cuando del resultado del análisis documental, o de la intervención psicopedagógica, se advierta que no se ha realizado la canalización oportuna en casos de Maltrato Escolar.

Intervención del Departamento de Atención a Usuarios

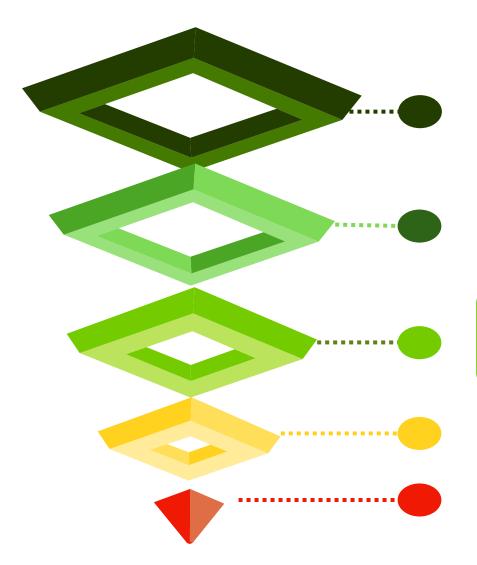
La unidad podrá a través de sus departamentos realizar la canalización de acuerdo con las necesidades de cada caso, mediante la vinculación intra e interinstitucional.

Acciones de Canalización

Dar seguimiento a las acciones de verificación que rindan cuenta del cumplimiento de las estrategias de intervención y canalización, de acuerdo con el ámbito de su competencia.







### **SEGUIMIENTO**

Directora o director del plantel Supervisión de Zona Dirección Operativa Coordinaciones Sectoriales y Direcciones Regionales DGOSE y DGSEI UAMASI

#### NOTIFICACIÓN

Directora o director del plantel Supervisión de Zona Dirección Operativa Coordinaciones Sectoriales y Direcciones Regionales DGOSE y DGSEI UAMASI

### **CANALIZACIÓN**

Directora o director del plantel Supervisión de Zona Dirección Operativa Coordinaciones Sectoriales y Direcciones Regionales DGOSE y DGSEI **UAMASI** 

### INTERVENCIÓN

\*Directora o director del plantel.

#### DETECCIÓN

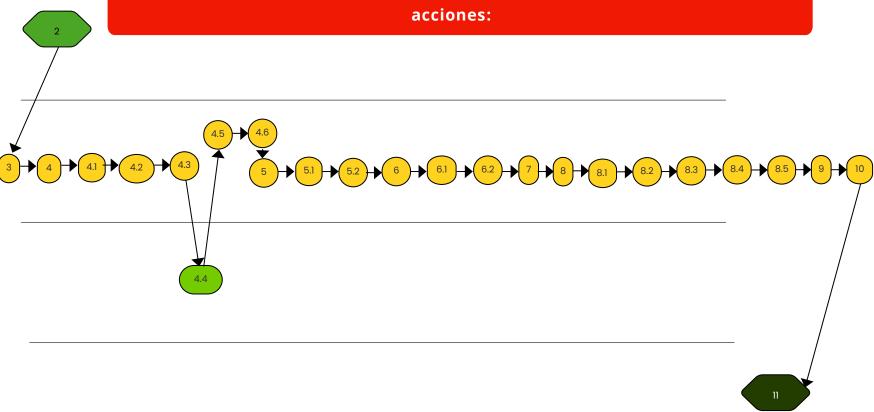
Docentes frente a grupo, docentes UDEEI Y PAEE. Subdirectoras y subdirectores en plantel.

<sup>\*</sup>En el caso de que la autoridad del plantel esté implicada como presunta responsable en los hechos, o si el plantel no cuenta con dicha figura, la implementación de las acciones estipuladas en este protocolo será responsabilidad de la siguiente autoridad jerárquica correspondiente.





1. Una vez teniendo conocimiento de los hechos, el director(a) del plantel o figura de autoridad jerárquica inmediata deberá implementar las siguientes acciones:







### PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR

### **DOCENTES FRENTE A GRUPO, DOCENTES UDEEI Y PAEE.**

#### Detección:

1. Registrar en la bitácora correspondiente los hechos relevantes ocurridos en el aula, especificando el tiempo, modo y lugar. Además, se debe comunicar esta información por escrito al director o directora del plantel.

### SUBDIRECTORAS Y SUBDIRECTORES EN PLANTEL.

### Detección:

- 1. Se deberá realizar el registro correspondiente y comunicarlo por escrito a la o el director del plantel.
- \*En caso de que la autoridad del plantel sea la persona que presuntamente cometió la conducta, se deberá notificar a la persona superior jerárquica.

### DIRECTOR (A) DEL PLANTEL O FIGURA DE AUTORIDAD JERÁRQUICA INMEDIATA

\*En el supuesto de que la autoridad del plantel esté implicada como presunta responsable en los hechos, o si el plantel no cuenta con dicha figura, la implementación de las acciones estipuladas en este protocolo será responsabilidad de la autoridad jerárquica inmediata.

Una vez teniendo conocimiento de los hechos, deberá implementar las acciones:

### Notificación:

- 2. Notificar de manera inmediata a la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas (FEVIMTRA).
- \*En caso de flagrancia deberá notificar a los servicios de emergencia (911) .
- \*\*Notificar de manera inmediata a la instancia correspondiente de acuerdo con el directorio interinstitucional.

### Intervención:

3. Registrar los hechos ocurridos en el Formato de reporte de incidencias escolares relevantes en cada una de sus etapas (inicio, seguimiento y conclusión) para informar a la Zona de Supervisión, a la Dirección Operativa, Órgano Interno de Control y área homóloga que corresponda.

El requisitado y envío del formato de Reporte de incidencias escolares, relevantes, no exenta a la autoridad escolar de la oportuna y correcta aplicación del protocolo de atención correspondiente y de la integración de los documentos que sean necesarios.

- 4. Convocar a la madre, padre de familia o tutor de la o el estudiante que ha recibido la presunta agresión con el fin de:
- 4.1. Instrumentar el Acta de Hechos; en apego con la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- 4.2. Precisarle las medidas que se implementarán en cumplimiento al protocolo de atención, estableciendo tiempos para su aplicación y respuesta.
- 4.3. Sin dilación, acordar e implementar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del plantel para la salvaguarda e integridad de su hijo(a) en observancia de sus derechos humanos.
- 4.4. Entregar a la madre, padre de familia o tutor la propuesta de canalización de acuerdo con el directorio interinstitucional y conforme las necesidades de cada caso.
- 4.5. Todas las acciones referidas anteriormente deberán ser registradas en una minuta y/o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad escolar y la madre, padre de familia o tutor, expresando su acuerdo y compromiso para dar continuidad a la atención de su hija o hijo.
- 4.6. Implementar acciones de supervisión constante que garanticen la protección de las y los estudiantes, conforme al apartado "Acciones para la salvaguarda del alumnado" de la presente Guía y en apego a la normativa vigente.





- 5. Iniciar la intervención correspondiente con las personas involucradas para esclarecer la situación y documentarla, salvaguardando sus derechos humanos consistente en:
- 5.1. Informar al trabajador(a) sobre la queja en su contra, protegiendo la identidad y datos personales de niñas, niños y adolescentes.
- \*En caso de que la persona señalada pertenezca a la UDEEI a más tardar al día hábil siguiente de que se tenga conocimiento de la queja, la autoridad o responsable del plantel educativo, deberá informar por escrito a la autoridad de la UDEEI. La autoridad de la UDEEI informará de manera inmediata y por escrito al personal implicado, así como las acciones que de acuerdo con el protocolo se deberán de implementar.
- 5.2. Realizar trabajo diagnóstico con el fin de identificar la percepción de las y los estudiantes respecto al trato recibido por la o el servidor público señalado.
- \*La autoridad de la UDEEI coadyuvará en la elaboración del instrumento para la concreción del diagnóstico grupal.
- 6. Una vez concluida la intervención correspondiente, podrá determinar si la o el servidor público señalado puede permanecer en contacto con las o los estudiantes o si es necesaria su separación de funciones frente a grupo y reubicación considerando lo siguiente:
- 6.1. Con base en los elementos recabados, se podrá determinar el retiro del personal señalado de cualquier atención o contacto con las y los estudiantes. Deberá mantenerse bajo observación el desempeño de sus funciones. Esta instrucción deberá emitirse por escrito, debidamente fundada y motivada, e ir acompañada de la medida disciplinaria correspondiente (amonestación, extrañamiento, nota mala, entre otras). Asimismo, deberán implementarse y documentarse estrategias para reforzar la sana convivencia o, en su caso, levantar el Acta Administrativa correspondiente.
- \*La autoridad de la escuela comunicará por escrito a la autoridad de UDEEI las acciones descritas en el párrafo anterior.

6.2. En los casos en que la conducta de la persona servidora pública señalada no ponga en riesgo la integridad física o psicológica de las niñas, niños y adolescentes, la autoridad escolar deberá emplear el diálogo para generar un acuerdo de voluntades, brindar supervisión y acompañamiento constante a la o el trabajador de la educación, así como implementar estrategias que fortalezcan la sana convivencia, documentando de manera sistemática cada una de las acciones realizadas.

Cuando la conducta implique cuestiones de carácter administrativo que no se enmarquen en maltrato escolar y, como resultado del diálogo, se llegue a un acuerdo con la madre, padre de familia o persona tutora, la autoridad escolar deberá entregar por escrito los hallazgos obtenidos, recabar su firma de conformidad de la madre, padre de familia o persona tutora y dejar asentados los compromisos acordados para la reparación y fortalecimiento de la convivencia escolar.

En todo momento, las actuaciones deberán realizarse observando y garantizando el principio del interés superior de la niñez.\*Cuando personal de la UDEEI se vea implicado en la situación anterior, el acuerdo de voluntades será establecido de manera corresponsable con la participación de ambas autoridades. La autoridad de la UDEEI dará acompañamiento y supervisión constante al personal involucrado, asimismo, participará en la implementación de estrategias para reforzar la sana convivencia, documentando cada una de las acciones realizadas.

7. Comunicar por escrito a su autoridad inmediata sobre las medidas de salvaguarda acordadas e implementadas hasta el momento.

En aquellos casos en los que la o el trabajador señalado desempeñe funciones en dos o más centros de trabajo de la AEFCM, será responsabilidad de la o el encargado del plantel notificar a la autoridad correspondiente. Esta autoridad se encargará de llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo mencionado en el apartado anterior en los demás centros de trabajo de la o el servidor público involucrado.





- \*La figura directiva de UDEEI informará por escrito a su autoridad inmediata sobre la queja presentada hacia el personal implicado. Así como las medidas de salvaguarda acordadas e implementadas de manera corresponsable con la escuela hasta el momento.
- 8. Convocar a la madre, padre de familia o tutor en breve término para:
- 8.1. Informar los hallazgos de la intervención.
- 8.2. Comunicar las estrategias que se implementarán para restablecer la sana convivencia, mismas que estarán enfocadas a evitar que situaciones similares se presenten.
- 8.3. Establecer reuniones de seguimiento para evaluar el avance de las estrategias implementadas para la mejora de la convivencia.
- 8.4. Recuperar por escrito la firma y leyenda de conformidad de la madre, padre de familia o tutor respecto de la atención y solución brindada ante la queja presentada.
- 8.5. Dichas acciones, deberán ser registradas en una minuta y/o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad y la madre, padre de familia o tutor en común acuerdo.
- 9. En caso de que se haya concluido el protocolo y exista la conformidad por parte de la madre, padre de familia y/o tutor, deberá informar a la UAMASI sobre la problemática, atención y solución adoptada, remitiendo la totalidad de las evidencias documentales generadas de la aplicación del presente protocolo. Será indispensable que se remita la conformidad por escrito de la madre, padre de familia o tutor.
- 10. De considerar que no se cuenta con elementos contundentes para esclarecer la situación o si las madres, padres de familia o tutores no quedan conformes con el resultado y la solución adoptada por la autoridad escolar, podrá solicitar la intervención de la UAMASI a fin de que se valore la vía de atención correspondiente (mediación educativa o intervención psicopedagógica), siempre y cuando se hayan agotado la totalidad de las acciones del protocolo, para lo cual deberá remitir las evidencias documentales de todo lo realizado y describir a detalle las razones definitivas por las que no se obtuvo la conformidad. Además, deberá informarles acerca de las instancias legales paralelas ante las cuales es factible presentar su queja.
- \*En caso de que la queja involucre al personal de la Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva UDEEI, la autoridad de la UDEEI brindará el apoyo en el proceso. Sin embargo, la responsabilidad principal de la implementación del protocolo recae en la autoridad educativa o responsable del plantel.
- Las acciones que involucran directamente a la autoridad de la UDEEI están marcadas con un \*, sin que lo anterior exima a la autoridad o responsable del plantel, su papel central en la aplicación del presente protocolo.





### Seguimiento:

11. Dar seguimiento puntual a todas las medidas de salvaguarda, y en su caso, atender las recomendaciones y observaciones efectuadas por la UAMASI.

### SUPERVISIÓN DE ZONA ESCOLAR.

#### Intervención:

\*En el supuesto de que la autoridad del plantel esté implicada como presunta responsable en los hechos, o si el plantel no cuenta con dicha figura, la implementación de las acciones estipuladas en este protocolo será responsabilidad de la supervisión de zona.

- 1. Acompañar a la o el director del plantel, en coadyuvancia con el área jurídica, para la implementación del protocolo.
- Cuando se detecte que no se realizaron las acciones de notificación y/o canalización, la supervisión de zona deberá efectuarlas sin dilación.
- 3. Asegurarse de que se cumplan las medidas de salvaguarda y las recomendaciones emitidas por la UAMASI.

### DIRECCIÓN OPERATIVA.

 Brindar las orientaciones y acompañamiento pertinente a las autoridades escolares, en estricto apego a lo establecido por el protocolo de atención para caso de maltrato escolar.

### COORDINACIONES SECTORIALES Y DIRECCIONES REGIONALES

 Deberán recibir la documentación que respalde la implementación del protocolo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente, en coordinación con las instancias competentes.

### UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DE LA AEFCM

- 1. Coparticipar con las unidades administrativas de la AEFCM, revisando que instrumenten adecuadamente el protocolo de atención de los casos de maltrato escolar.
- 2. Cuando se detecte que no se realizaron las acciones de notificación y/o canalización, la Unidad implementará dichas acciones.
- 3. Notificar a la DGOSE los asuntos concluidos por cumplimiento del protocolo y conformidad de la madre, padre de familia o tutor.
- Cuando no se obtiene la conformidad, se determinará la vía de atención del caso a través del proceso de mediación educativa o intervención psicopedagógica.
- 5. Compartir los resultados de las estrategias de intervención con la Dirección General de Operación de Servicios Educativos

### **DIRECCIONES GENERALES**

 Gestionar la recepción de los resultados emitidos por la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (UAMASI) para atender y determinar las acciones administrativas pertinentes, de acuerdo con la normativa aplicable y en función de cada caso.



### VII. Medidas de no repetición

Con las medidas de no repetición, se pretende que la niña, niño, adolescente o joven víctima de maltrato escolar no vuelva a vivir la vulneración de sus derechos. Por lo tanto, la AEFCM y autoridades escolares deben promover la atención integral, mediante la intervención médica, psicológica, social y/o legal a cargo de instancias como son la PPDNNAJ CDMX o la PFPNNAJ. Las autoridades educativas de la AEFCM de manera enunciativa, mas no limitativa, llevarán a cabo las siguientes medidas de no repetición, en su respectivo ámbito de actuación:

- → Evitar prácticas de revictimización, debiendo tener la sensibilidad necesaria que garantice la atención adecuada a la niña, niño, adolescente o jóven víctima de maltrato escolar.
- → Evitar requerir narraciones de hechos ante diferentes funcionarios/as y en distintos escenarios, y menos aún solicitar su repetición. Esta actividad sólo debe realizarse ante el Ministerio Público, de ser el caso.
- → Las autoridades escolares que están en espacios donde se puede dar un primer contacto con niñas, niños, adolescentes o jóvenes víctimas, deben contar con las herramientas necesarias para realizar la contención emocional inicial y remitir el caso a la instancia que corresponda.
- → Capacitarse en materia de derechos humanos.



- → Diseñar y, en su caso, instrumentar estrategias enfocadas a la formación del personal de la escuela en temas relacionados con la prevención del maltrato escolar.
- → Procurar la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en actividades vinculadas con la educación de la cultura de paz.
- → Fortalecer la coordinación interinstitucional para implementar acciones que contribuyan a la erradicación del maltrato escolar.

La AEFCM y las autoridades escolares tienen la obligación de garantizar la protección de los datos personales. Esto incluye incorporar el aviso de privacidad en toda la documentación y expedientes generados, conforme a la normativa vigente.

Además de estas medidas, es esencial involucrar de manera planificada, continua y sistemática a toda la comunidad educativa —incluyendo a las familias y representantes comunitarios— en la prevención del maltrato escolar. La colaboración de todas las personas es clave para asegurar que las escuelas sean espacios seguros y libres de violencia.



# VIII. Disposiciones normativas que se dejan sin efectos en relación con la prevención y atención del maltrato escolar

En atención a la expedición del presente Protocolo, se deja sin efecto legal y administrativo alguno los siguientes ordenamientos, relacionados con la atención de las violencias escolares en la AEFCM:

- 1. Lineamientos para la atención de quejas o denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Abuso Sexual Infantil, en los Planteles de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en el Distrito Federal. (Fecha 03/05/2011)
- 2. Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal. (Fecha 28/10/2011)
- 3. Modelo para la Prevención, Atención y Seguimiento de la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y Abuso Sexual Infantil (MPPAS) (Fecha: septiembre de 2012)
- **4.** Modelo Integral para la Convivencia Escolar en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de Mexico (Fecha: 22/10/2018)
- **5.** Lineamientos para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, Prevención de las Violencias en la Escuela y la Atención de las Quejas o Denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso y/o Abuso Sexual Infantil en los



Planteles Públicos y Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México (Fecha: 22/10/2018)

**6.** Plan Cero Tolerancia a la Violencia Escolar (Fecha: noviembre de 2020)

En virtud de lo anterior, **NO** deben ser aplicados u observados por los servidores públicos de la AEFCM, salvo en aquellos asuntos que se encuentren en trámite, mismos que se resolverán conforme a la norma que más beneficie a las NNAJA en apego al principio del interés superior de la niñez.



## IX. Directorio de instancias de atención al maltrato escolar

NOMBRE	SERVICIO QUE BRINDA	INFORMACIÓN DE CONTACTO
911. SERVICIO DE EMERGENCIAS PARA TODO EL PAÍS	Da atención a emergencias médicas, de seguridad y protección civil. Puede brindar primeros auxilios en las emergencias médicas más frecuentes. Incorpora protocolos para dar atención especializada a las víctimas de violencia de género.	Tel. 911
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Quejas y asesoría jurídica para la defensa de los derechos humanos.	Av. Universidad 1449, Col. Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.  55 5229 5600 Ext. 1102  cdhdf@cdhdf.org.mx
COMISIÓN INTERSECRETARI AL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A	humanitario, médico, psicológico, psiquiátrico, de estancia en refugios y albergues, entre otros, a víctimas de trata de personas	Miguel Ángel de Quevedo 915, Col. El Rosedal, C.P. 04330, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Tel. Para denuncia



LAS	<b>VÍCTIMAS</b>
DE	<b>ESTOS</b>
DFI IT	os

entre ellas: prostitución ajena formas de explotación sexual, laboral, trabajo, servicio mendicidad forzada, etc. Desarrolla campañas У prevención, programas de denuncia, ciberseguridad protección de datos.

esclavitud, Línea y chat nacional: u otras 800 5533 00

> o www.comisioncontralatr ata.segob.gob.mx

### **COMISIÓN NACIONAL** DE **DERECHOS HUMANOS**

Investiga las violaciones a los Periférico Sur 3469, Col. derechos de niñas, niños y San Jerónimo Lídice, incluyendo el Alcaldía adolescentes, maltrato escolar, y formula Contreras, C.P. 10200, recomendaciones a autoridades para que garanticen la protección de Tel. 55 5681 8125 y 800 estos derechos.

Trabaja en la prevención y atención del maltrato escolar niñas. contra niños adolescentes, a través de la promoción de políticas públicas, programas de prevención y la atención a víctimas.

Defiende los derechos de las víctimas de maltrato escolar. incluyendo el derecho a la reparación integral del daño y a la verdad.

Magdalena las Ciudad de México.

715 2000

### **CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR** LA DISCRIMINACIÓ N (CONAPRED)

Se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos Alcaldía discriminatorios cometidos por C.P. 06600, Ciudad de particulares o por autoridades México. federales en el ejercicio de sus

Londres 247, Col. Juárez, Cuauhtémoc.





funciones. desarrolla acciones para proteger a las ciudadanas y los ciudadanos de toda distinción o quejas@conapred.org. exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de org.mx/campanasalud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida anule reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real oportunidades de personas.

Asimismo, Tel. 800 5430 033 y 55 5262 1490

mx

https://www.conapred. institucional-2024/

COMISIÓN **NACIONAL PARA PREVENIR** Υ **ERRADICAR** LA **VIOLENCIA CONTRA** LAS **MUJERES** (CONAVIM)

Órgano Desconcentrado, dependiente P.B., Col. Juárez, Alcaldía Secretaría la de Gobernación, con atribuciones Ciudad de México. específicas en materia prevención, atención, sanción y Tel. 55 5209 8800 Ext. erradicación de la violencia 30370 contra las mujeres.

Administrativo Abraham González 50, de Cuauhtémoc, C.P. 06600,

conavim@segob.gob.m Х

### **EDUCATEL. QUEJAS DENUNCIAS**

Υ

Orienta e informa vía telefónica de manera amable, oportuna y veraz a toda la Histórico, ciudadanía interesada sobre Cuauhtémoc, C.P. 06020, los diversos trámites, servicios Ciudad de México.

República de Brasil 31, ágil, oficina 155, Col. Centro Alcaldía



	y programas del sector educativo.	Tel. Para CDMX: 55 3601 7599 Para el resto de la República: 800 288 66 88 https://contacto.sep.go b.mx
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	Dependencia de la Fiscalía de la Ciudad de México. Tiene como competencia la investigación de los delitos contra la libertad y seguridad sexual, el libre desarrollo de la personalidad.	Atención ciudadana Calle Digna Ochoa y Plácido Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.  Tel. 55 5200 9000  gestion_fiscal@fgjcdmx. gob.mx
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS (FEVIMTRA)	Dependencia de la Fiscalía General de la República. Investiga y persigue los hechos marcados como delitos por la ley y que no constituyan delincuencia organizada, relativos a la violencia contra las mujeres por su condición de género, niñas, niños o adolescentes y personas con discapacidad. Canaliza a las personas víctimas a los refugios temporales a su cargo o, en su caso, a las instituciones públicas o privadas que correspondan, y elabora y	Dr. Velasco 175, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.  Tel. 55 5346 0000 y 55 5346 2516 Atención Ciudadana: 800 0085 400  fevimtra@fgr.org.mx  https://fgr.org.mx/en/F GR/FEVIMTRA Ubicación de las oficinas





	aplica protocolos especializados con perspectiva de género e infancia para la localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos o no localizados.	https://fgr.org.mx/es/F GR/Contacto
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCI ÓN DE NIÑOS(AS	Pertenece al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF). Protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.	del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán,
) Y ADOLESCE NTES. (PFPNNA).	Atención a niñas, niños o adolescentes de quienes se ha recibido notificación que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.	1000, Edificio B, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P.
		Tel. 55 3003 2200 Ext. 4429, 55 560 40127 Ext. 6240 y 55 5604 6928
		ppdNNA@dif.cdmx.gob. mx
SECRETARÍA DE LAS MUJERES	Coordina las acciones y políticas públicas que se implementan a nivel nacional para promover las condiciones que permitan avanzar hacia una vida libre de violencias	209, San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.
	para niñas, adolescentes y mujeres en México.	contacto@mujeres.gob. mx



### **SISTEMA** NACIONAL PARA **EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA** FAMILIA (SNDIF)

Protección y asesoría integral Emiliano Zapata de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Tel. 55 3003 2200 Ext. 3700 y 3702

atencion\_ciudadana@dif .gob.mx

### **SISTEMA NACIONAL** DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y **ADOLESCENTES** (SIPINNA)

Garantiza y protege derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo casos Juárez, de maltrato escolar.

Prevención, atención restitución de los derechos vulnerados, con un enfoque Tel. 55 5728 7300 y 55 especializado y adaptado a las 5242 8100 necesidades de la víctima.

Promueve la prevención del atencionciudadana@se maltrato escolar, a través de gob.gob.mx campañas de información y sensibilización, así como la formación de personal especializado.

Facilita el acceso a servicios de atención psicológica psicosocial para la víctima y su familia, a través de la creación y fortalecimiento de redes de apoyo.

Apoya a la víctima en el proceso legal, garantizando que los procedimientos sean

los Torre Godínez Praxiana, Londres 102, Piso 5, Col. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, y Ciudad de México.

http://www.gob.mx/sipi NNA



especializados y adaptados a sus necesidades.

Facilita el acceso a servicios médicos У de salud reproductiva, incluyendo interrupción del embarazo en casos de violación, respetando los derechos de la víctima.

Garantiza que la víctima reciba apoyo en todos los aspectos de su vida, incluyendo educación, alimentación. vivienda bienestar social.

Se trabaja en la restitución de derechos para que la víctima pueda recuperar la salud física y psicológica, reintegrarse a su vida cotidiana, y ejercer sus derechos.

Realiza el seguimiento monitoreo de las acciones para la atención a casos de maltrato escolar, evaluando su impacto y mejorando los procesos.

### UNIDAD DE ATENCIÓN A LA **DIVERSIDAD SEXUAL** (UNADIS)

Dependencia del Gobierno de Av. 20 de Noviembre la Ciudad de México. información Proporciona orientación necesaria canalizar atenciones México. especialmente diseñadas para condición mitigar la vulnerabilidad y desventaja 103, 104, 105 y 106 social de las personas de la diversidad sexual y de género atencionciudadana@se en la Ciudad de México.

195, Col. Centro, Alcaldía y Cuauhtémoc, para C.P. 06090, Ciudad de

de Tel. 55 8957 3450 Exts.

bien.cdmx.gob.mx



LÍNEAS TELEFÓNICAS DE AYUDA	https://sebien.cdmx.go b.mx/unadis-diversidad- sexual-y-de-genero Brindan atención gratuita, a través de orientación, asesoría y canalización a instancias de atención.
LÍNEA MUJERES	Es un servicio telefónico de 55 5658 1111, opción orientación, asesoría y 3 (Atención 24 horas, los acompañamiento para las 365 días del año). mujeres que viven violencia. Es atendido por psicólogas y abogadas que brindan atención y escucha a las usuarias y las canalizan a los servicios de la Secretaría de las Mujeres y otros entes de la Ciudad de México.
LÍNEA SAPTEL	Es un programa profesional Tel. 55 5259-8121 atendido por psicólogos (Atención 24 horas) seleccionados, entrenados, https://www.saptel.org. capacitados y supervisados que mx/ proporcionan servicios de orientación, referencia, apoyo psicológico, consejo psicoterapéutico e intervención en crisis emocional a través del teléfono en forma gratuita.
ORGANIZACION ES DE LA SOCIEDAD CIVIL.	Ofrecen apoyo y atención a niños(as) y adolescentes
RED POR LOS DERECHOS DE LA	3 1 3





INFANCIA	Anaya. Alcaldía
(REDIM).	Coyoacán.
	Tel. (015)5556017133
	www.derechosinfancia.
	org.mx



### X. Bibliografía recomendada

**Repositorio. Igualdad de género** https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/

- → Portal institucional del Gobierno de la Ciudad de México dedicado a promover y garantizar los derechos de las mujeres y niñas, al igual que fomentar la igualdad sustantiva y erradicar la violencia de género.
- → Ofrece programas para el bienestar de las mujeres en situación de violencia.

### Repositorio. Prevención de la Maltrato escolar contra Niñas, Niños y Adolescentes

https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/repositorio-prevencion-de-laviolencia-sexual-contra-ninas-ninos-y-adolescentes

- → Tiene como objetivo proporcionar herramientas e información clara, sencilla y pertinente para el acceso a servicios de salud, justicia y atención en casos de maltrato escolar ejercido contra niñas, niños y adolescentes.
- → El repositorio contiene materiales como videos, cuentos, libros, películas, guías, artículos, entre otros para atender el maltrato escolar contra niñas, niños y adolescentes.

### Material didáctico. Lotería de valores

http://www.indesol.gob.mx/alas-para-el-cambio/descarga/Lotería-INDESOL-Final-Guía.pdf

→ Juego que contiene un conjunto de principios y valores que permiten construir una vida y sociedad mejores. Con el propósito de incrementar



el bienestar físico, psicológico, emocional, espiritual, político, social, económico y ambiental de todas y todos.

### Entornos escolares y seguros en las escuelas de educación básica

https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/20 2009/202009-RSC-leLPWSqZY7-

- ${\tt 5\_EntornosEscolaresSegurosenEscuelas de EducacinBsicaSimplificado Sept 2020.} \\ {\tt pdf}$ 
  - → Documento que contribuye a la formación y sensibilidad de la comunidad educativa, mediante la participación de niñas, niños y adolescentes en las actividades escolares y la participación de comunidad para construir entornos escolares.

### Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México

https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadis tico.pdf

→ Documento que recopila y analiza la cobertura y disponibilidad de los datos y fuentes de información existentes en México, relacionados con la violencia; aporta recomendaciones para mejorar los mecanismos de generación de información a través del fortalecimiento de los censos, encuestas y registros administrativos vigentes en el país con la incorporación de módulos, preguntas y aportaciones metodológicas para la recolección de información.



### Anexos

### **ANEXO 1**

ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL MLATRATO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA O EDUCACIÓN NORMAL

Ciudad de	a	_ de	de 20
Yo		, n	nadre, padre o
persona tutora de			
(nombre de la niña, niño o adolescente) conf	firmo tene	er conocii	miento de la
información referente al Protocolo para la previ	ención, ate	ención y	aplicación de
medidas de no repetición para la erradicación de	l maltrato	escolar e	n las escuelas
públicas y particulares de educación básica y norma	l, incluyenc	lo la educa	ación especial,
indígena y para adultos en la Ciudad de México.			
Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos educativas y madres, padres o personas tutoras a fa escolar, mediante su prevención, atención y medida	vor de evit	ar y elimir	_
Me comprometo a aplicar y respetar las medidas qua ser corresponsable con dichas medidas.	ue se señala	an en este	e documento y
Firma de la madre, padre o persona tutora:			
Nombre del centro o escuela de ed	ducación	básica	o normal:

El presente documento contiene datos personales y/o información que recae en los supuestos de información confidencial y reservada, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos I, II y III del Título SEXTO de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 3 fracciones IX, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXXI, 10, 17, 25, 37, 49, 59, 62 y 121 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, vigentes. Los datos que le son transmitidos son únicamente con fines de identificación y para el ejercicio de sus funciones, por lo que le solicito adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado



### ANEXO 2 ACTA DE HECHOS

En la Ciudad d	le Mé	xico,	siend	o las <sub>-</sub>		horas	, del d	día _	c	lel m	ies			_ del
año		е	stand	0	reur	nidos	er	า	las	i	nstala	acior	ies	del
													, qu	e se
ubica														en
														con
				ante	9	la	pres	encia	1	del	(c	le	la)	C.
				-	_	qui	en	se		des	semp	eña	C	omo
								C	quier	1	act	túa	C	omo
		en la	escue	ela,						qı	uien a	ctúa	con l	os C.
										_en	su	car	ácter	de
declarantes	У	en	su	cará	cter	de							los	CC.
							_proc	eden	a le	evan	tar la	pre	sente	acta
con motivo de													a ef	ecto
de hacer cons	tar lo	s sigu	ientes	5:										
					HE	СНС	S							
Se presenta e	-										-	-		
servicios de _				_ y se	idei	ntifica	con <sub>-</sub>		c	que c	oncu	erda	fielm	ente
con los rasgo	s fiso	nómi	cos d	e la d	ecla	rante	por	ser d	le in	terés	pers	sona	I у ро	r así
haberlo solicit	ado ,	y por	así ha	berlo	soli	citado	, a qu	ien se	e le r	equi	ere se	e cor	nduzca	con
verdad en la	prese	nte y	se le	hace	n sa	aber la	as pei	nas e	en la	que	incu	rren	los fa	alsos
declarantes, p	revist	as en	el art	ículo 2	247 f	racció	n I Y d	demá	is ap	licab	les de	el Có	digo P	enal



Federal	у	prot	estado	que	f	ue	DECLARA:
(Integrar ur	n texto b	oreve de los	hecho	s narrados p	or la pers	sona que	denuncia el
presunto ca	so de	, aı	notando	las conduct	as y accior	nes de la	persona a la
que se le im	nputan lo	os hechos; a	sí como	las circunsta	ncias de r	nodo, tie	empo y lugar.
Evitar en el	texto su	posiciones,	rumore	s, interpretac	ciones o d	atos que	no se hayan
manifestado	o).						
Se presenta	Trabaja	dor instrume	entado (	(si desea con	nparecer) (	de nomb	re
quien prest	a sus se	ervicios de .		у	se identi	fica con	que
concuerda f	ielmente	con los ras	gos fiso	nómicos de l	a declarar	ite por s	ser de interés
personal y p	or así ha	berlo solicita	ido , y po	or así haberlo	solicitado	, a quien	se le requiere
se conduzca	con verd	dad en la pre	sente y	se le hacen sa	aber las pe	nas en la	que incurren
los falsos de	eclarante	es, previstas	en el a	rtículo 247 fr	acción I Y	demás	aplicables del
Código	Penal	Federal	У	protestado	que	fue	DECLARA:
							s servicios de
	•			•			on los rasgos
		•		•			rlo solicitado , 
			•	•			verdad en la
			•	•			declarantes,
•	el artícu			•		ódigo Pe	enal Federal y
protestado		qu	e	1	fue		DECLARA:



Se presenta el segundo testig	go de nombre <sub>-</sub>	quien	oresta sus servicios de
y se identif	ica con	que concuerda fi	elmente con los rasgos
fisonómicos de la declarante	por ser de inter	és personal y por	así haberlo solicitado ,
y por así haberlo solicitado,	a quien se le r	requiere se condu	ızca con verdad en la
presente y se le hacen sabe	r las penas en	la que incurren	los falsos declarantes,
previstas en el artículo 247 fr	acción I Y demá	ás aplicables del (	Código Penal Federal y
protestado	que	fue	DECLARA:
Se presenta el tercer testigo			
y se identif	ica con	que concuerda fi	elmente con los rasgos
fisonómicos de la declarante	por ser de inter	és personal y por	así haberlo solicitado ,
y por así haberlo solicitado,	a quien se le r	requiere se condu	ızca con verdad en la
presente y se le hacen sabe	r las penas en	la que incurren	los falsos declarantes,
previstas en el artículo 247 fr	acción I Y demá	ás aplicables del (	Código Penal Federal y
protestado	que	fue	DECLARA:
Por lo anterior, <b>se ACUERDA</b> :			
PRIMERO: Que la persona d	con funciones	de dirección de	la escuela o la figura
encargada de éste	dará ate	nción a la	n denuncia del
•	de		con el Protocolo
		lemás normativida	
	y o	.cias iioi iiiaciviat	as apricable.

**SEGUNDO:** (Enunciar acciones de protección a la víctima y esclarecimiento del caso)





1)							
2)							
						o las	que
se requieran.							
No habiendo más que hacer	constar, se	cierra la	a presente	a las _			de
día,	firmando	al	margen	у	al	calce	e
	, los o	la dec	larante y	al calc	e los	testigos	de
asistencia.							
Nombre y firma			No	mbre y	 firma		



### ANEXO 3 REGISTRO DE INCIDENTE

Ciudad	a	de	de 202						
Datos de la escuela									
Escuela o centro:									
Turno:	C	CCT:							
Nombre de la niña, niño o adolescente:									
Grado y grupo:									
Descripción	del incider	nte							
Acuerdos y compromisos con las madre	es, padres o	personas tu	toras (en caso de						
que acudan o se les informe)									
		<u> </u>	<del></del>						
Nombre y firma de la madre, padre o		-	a persona con						
persona tutora Nombre y firma de la o			de la escuela o la						
el docente	fic	gura encargac	da de éste						



# ANEXO 4 CITATORIO A LA FIGURA EDUCATIVA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA

	Ciudad	a	de	de 202
C				
PRESENTE.				
	con fundan	nento en l	o dispuesto	por los artículos 46
fracción V, inciso(s	5)	, 46	bis de la L	ey Federal de los
Trabajadores al Serv	ricio del Estado, y 25	fracción (e	es)	del
Reglamento de las (	Condiciones Genera	les de Tral	bajo del Perso	onal de la Secretaría
de Educación Públic	a, me permito solici	tar su pres	encia para el	día
a las	horas, en		, a fin de	instrumentar acta
administrativa con o	bjeto de investigar	hechos qu	e se le atribuy	en, consistentes en
		·		

En ese sentido, se le hace saber que tiene derecho a declarar sobre los hechos que se le atribuyen, acompañado de un representante sindical, así como a presentar los testigos de descargo que estime pertinentes y las pruebas que considere convenientes se agreguen al acta solicitándole se sirva traer identificación oficial y documentación que acredite la filiación y/o clave presupuestal del puesto o puestos que ostente en esta dependencia; en la inteligencia que de no presentarse a la instrumentación del acta administrativa, ésta se levantará en su ausencia.



No omito manifestarle que la información contenida en el presente oficio, así como en sus anexos tiene carácter de reservada y confidencial de conformidad a lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional segundo párrafo, 110, fracciones V, VIII IX, X, XI XII y XIII y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 113 fracciones V, VIII IX, X, XI XII y XIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2 fracción V 43, 44, 48 al 54, 55 fracciones I a la XII, 56, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que se deberá resguardar la misma.

NOMBRE '	V ETDNAA (C	CLIDEDIO	D IEDÁD	OLITCO)	

ATENTAMENTE.



# ANEXO 5 CITATORIO DIRIGIDO A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA

	Ciudad	a _	de	de 202	
c					
PRESENTE.					
	con f	iundamento	en lo disnu	esto en el artículo 4	6
	ral de los Trabajadoı				
su presencia pa	ara el día		_a las	horas, e	n
	, eı	n su carácte	er de REPRE	SENTANTE SINDICA	L
del C		, cc	on objeto d	e investigar hecho	S
irregulares que	e se atribuyen	al citado	trabajador	, consistentes e	n
		·			
Lo anterior con la	a finalidad de que ma	anifieste lo d	que a su repi	resentado convenga	ì,
en la inteligencia	que, de no presen	tarse a la ir	strumentac	ón de la citada act	a
administrativa, és	sta se levantará en s	u ausencia.			
No omito manifes	starle que la informa	ción conten	da en el pres	sente oficio, así com	o
en sus anexos ti	ene carácter de res	servada y co	onfidencial d	de conformidad a l	o
dispuesto por los	s artículos 16 Consti	tucional seg	jundo párra	fo, 110, fracciones \	/,

VIII IX, X, XI XII y XIII y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, 1, 113 fracciones V, VIII IX, X, XI XII y XIII y 116 de



la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2 fracción V 43, 44, 48 al 54, 55 fracciones I a la XII, 56, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que se deberá resguardar la misma.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA (JEFE SUPERIOR)



# ANEXO 6 FORMATO ANTE UNA NEGATIVA DE LA FIGURA EDUCATIVA DE RECIBIR EL CITATORIO

En la Ciudad de México, siendo las			horas del día	del mes de
del año de			, el C. (Nombre de la	persona designada
			encontrándome en co	
(Nombres d	le las personas des	ignadas cor	no testigos de la neg	ativa de la persona
trabajadora	a recibir el citatorio)	en la/el (lug	gar donde se da la noti	ficación) ubicado en
el domicilio			donde nos p	resentamos ante la
persona	trabajadora	de	nombre	
	,۱	a cual identi	ficamos plenamente p	or ser compañera(o)
de trabajo, a	quien se le hizo sab	er que el mo	otivo de nuestra preser	ncia era notificarle el
citatorio nú	mero	, de	fecha	, y al momento de
pretender e	ntregarle el original	y solicitarle	se sirviera acusar de	recibo con su firma,
manifestó q	ue no era su volunt	ad hacerlo,	por lo que el contenid	o íntegro del citado
documento	se le leyó en voz alta	a, enterándo	ose de su contenido, m	otivo por el cual, en
este mismo	acto, se asienta la pr	esente razó	n para su debida cons	tancia.
	PE		TIFICADORA	
		(NOMBRE)	r FIRIVIA)	
				<u>.</u>
	TESTIGO		TESTIG	iO
(NOMBRE Y FIRMA) (NOMBRE Y				FIRMA)